

NIIF para las PYMES (2009)

Fundación IFRS: Material de formación sobre la *NIIF para las PYMES*

Módulo 26: Pagos Basados en Acciones



Fundación IFRS: Material de formación sobre la *NIIF para las PYMES*

que incluye el texto completo de la
Sección 26 *Pagos Basados en Acciones*
de la Norma Internacional de Información Financiera
para las Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para las PYMES)
publicado por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad
en julio de 2009

con explicaciones amplias, preguntas para la propia evaluación y casos prácticos

IFRS Foundation®
30 Cannon Street
London EC4M 6XH
United Kingdom

Teléfono: +44 (0)20 7246 6410
Fax: +44 (0)20 7246 6411
Correo electrónico: info@ifrs.org

Teléfono de Publicaciones: +44 (0)20 7332 2730
Fax de Publicaciones: +44 (0)20 7332 2749
Correo electrónico de Publicaciones: publications@ifrs.org
Web: www.ifrs.org

This training material has been prepared by IFRS Foundation education staff. It has not been approved by the International Accounting Standards Board (IASB). This training material is designed to assist those training others to implement and consistently apply the *IFRS for SMEs*. For more information about the IFRS education initiative please visit www.ifrs.org/Use+around+the+world/Education/Education.htm.

All rights, including copyright, in the content of this publication are owned by the IFRS Foundation.

Copyright © 2013 IFRS Foundation®

30 Cannon Street | London EC4M 6XH | United Kingdom | Telephone: +44 (0)20 7246 6410

Email: info@ifrs.org | Web: www.ifrs.org

Disclaimer: The IFRS Foundation, the authors and the publishers do not accept any responsibility for any loss caused to any person and/or entity that acted or refrained from acting in reliance on the material in this publication, whether such loss is caused by negligence or otherwise. Any names of individuals, companies and/or places used in this publication are fictitious and any resemblance to real people, entities or places is purely coincidental.

Right of use

Although the IFRS Foundation encourages you to use this training material for educational purposes, you must do so in accordance with the terms of use below. For details on using our standards please visit www.ifrs.org/IFRSs/Pages/IFRS.aspx

Please note the use of this training material (as set out in the terms of use) is not subject to the payment of a fee and we reserve the right to change the terms of use from time to time.

Your right (if any) to use this training material will expire:

- when this training material becomes out of date at which time you must cease to use it and/or to make it available; and/or
- if you breach the terms of use.

1. Terms of Use

1.1 This training material may only be used for educational purposes and in accordance with these terms. If you require any other use, please contact us as you will need a written licence which we may or may not grant.

Printed Use.

1.2 Unless you are reproducing the training material in whole or in part to be used in a hard copy stand-alone document, you must not use or reproduce, or allow anyone else to use or reproduce, any trademarks that appear on or in the training material.

1.3 For the avoidance of any doubt, you must not use or reproduce any trademark that appears on or in the training material if you are using all or part of the training material to incorporate into your own documentation.

1.4 The trademarks include, but are not limited to, the IFRS Foundation and IASB names and logos.

1.5 When you copy any extract, in whole or in part, from this publication in print form, you must ensure that:

- the documentation includes a copyright acknowledgement;
- the documentation includes a statement that the IFRS Foundation is the source of the material;
- the documentation includes an appropriate disclaimer;
- our status as the author(s) of the teaching materials is acknowledged;
- the extract is shown accurately; and
- the extract is not used in a misleading context.

Electronic Use.

1.6 In relation to any electronic use of this training material:

- if you intend to provide this training material (in whole) through your website you may only do so by providing a link to our website. Please see www.ifrs.org/Pages/Terms-and-Conditions.aspx for details of how you can link to our website
- if you intend to include any part of this training material on your website free of charge or in a slide pack for an educational course you must comply with the provisions listed at paragraph 1.5 and you must not use or reproduce, or allow anyone else to use or reproduce, any trademarks that appear on or in the training material
- if you intend to provide any part of this training material electronically for any other purpose please [contact us](#) as you will need a written licence which we may or may not grant

If you breach any of these terms of use your right (if any) to use our materials will cease immediately and you must, at our option, return or destroy any copies of the materials you have made.

Please address publication and copyright matters to:

IFRS Foundation Publications Department | 30 Cannon Street | London EC4M 6XH | United Kingdom | Telephone: +44 (0)20 7332 2730 | Email: publications@ifrs.org Web: www.ifrs.org

The Spanish translation of the Training Material for the IFRS® for SMEs contained in this publication has not been approved by a review committee appointed by the IFRS Foundation. The Spanish translation is copyright of the IFRS Foundation.

Trade Marks



The IFRS Foundation logo, the IASB logo, the IFRS for SMEs logo, the 'Hexagon Device', 'IFRS Foundation', 'eIFRS', 'IAS', 'IASB', 'IFRS for SMEs', 'IASs', 'IFRS', 'IFRSs', 'International Accounting Standards' and 'International Financial Reporting Standards' are Trade Marks of the IFRS Foundation.

Fundación IFRS: Material de formación sobre la *NIIF para las PYMES*

que incluye el texto completo de la
Sección 26 *Pagos Basados en Acciones*
de la Norma Internacional de Información Financiera
para las Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para las PYMES)
publicado por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad
en julio de 2009

con explicaciones amplias, preguntas para la propia evaluación y casos prácticos

IFRS Foundation®
30 Cannon Street
London EC4M 6XH
United Kingdom

Teléfono: +44 (0)20 7246 6410
Fax: +44 (0)20 7246 6411
Correo electrónico: info@ifrs.org

Teléfono de Publicaciones: +44 (0)20 7332 2730
Fax de Publicaciones: +44 (0)20 7332 2749
Correo electrónico de Publicaciones: publications@ifrs.org
Web: www.ifrs.org

Este material de formación ha sido elaborado por el personal educativo de la Fundación IFRS. No ha sido aprobado por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB). Este material de formación está diseñado para asistir a los formadores en la implementación y la aplicación consistente de la NIIF para las PYMES. Para obtener más información sobre la iniciativa educativa de NIIF, visite: www.ifrs.org/Use+around+the+world/Education/Education.htm.

Todos los derechos, incluido el de propiedad intelectual, en el contenido de esta publicación son propiedad de la Fundación IFRS.

Copyright © 2013 IFRS Foundation®

30 Cannon Street | London EC4M 6XH | United Kingdom | Teléfono: +44 (0)20 7246 6410

Correo electrónico: info@ifrs.org | Web: www.ifrs.org

Descargo de responsabilidad: La Fundación IFRS, los autores y los editores no aceptan responsabilidad alguna por las pérdidas que se puedan causar a las personas o entidades que actúen o se abstengan de actuar basándose en el material incluido en esta publicación, ya sea que se haya causado esta pérdida por negligencia o por otra causa. Todos los nombres de personas, empresas o lugares utilizados en esta publicación son ficticios y cualquier semejanza con personas, entidades o lugares de la realidad es pura coincidencia.

Derecho de uso

A pesar de que la Fundación IFRS lo anima a que utilice este material de formación para fines educativos, usted lo debe hacer en conformidad con los términos de uso que se detallan a continuación. Para conocer detalles sobre el uso de nuestras normas, visite: www.ifrs.org/IFRSs/Pages/IFRS.aspx

Cabe mencionar que el uso de este material de formación (según se establece en los términos de uso) no implica pago de tarifa alguna, y nos reservamos el derecho a cambiar los términos de uso conforme pase el tiempo.

Su derecho (si lo hubiere) a utilizar este material de formación expirará:

- cuando dicho material de formación esté desactualizado, en cuyo momento deberá dejar de utilizarlo o ponerlo a disposición; y/o
- si infringe los términos de uso.

2. Términos de uso

1.1 Este material de formación solo se podrá utilizar con fines educativos y de conformidad con estos términos. Si necesita utilizarlo para otro fin, comuníquese con nosotros dado que requerirá un permiso por escrito, el que podrá o no ser otorgado.

Uso de material impreso.

1.2 Salvo que reproduzca el material de formación en su totalidad o en parte para usarlo como un documento impreso independiente, no debe usar o reproducir, ni permitir que nadie más use o reproduzca, cualquier marca registrada que aparezca impresa o incluida en el material de formación.

1.3 Para aclarar cualquier duda, no debe usar ni reproducir ninguna marca registrada que aparezca impresa o incluida en el material de formación si usted está usando la totalidad o parte del material de formación para incorporarlo a su propia documentación.

1.4 Estas marcas registradas incluyen, a título enunciativo, los nombres y los logotipos del IASB y la Fundación IFRS.

1.5 Cuando copie cualquier extracto, en su totalidad o en parte, de esta publicación en forma impresa, debe asegurarse de lo siguiente:

- que la documentación incluya un reconocimiento de la propiedad intelectual;
- que la documentación incluya una declaración de que la Fundación IFRS es la fuente del material;
- que la documentación incluya el descargo de responsabilidad correspondiente;
- que se reconozca nuestra condición de autor(es) del material didáctico;
- que el extracto aparezca con exactitud; y
- que el extracto no se utilice en un contexto engañoso.

Uso electrónico.

1.6 En relación con el uso electrónico de este material de formación:

- Si planea ofrecer este material de formación (en su totalidad) a través de un sitio web de su propiedad, solo podrá hacerlo mediante el uso de un vínculo a nuestro sitio web. Para conocer detalles sobre cómo incluir un vínculo para acceder a nuestro sitio, consulte www.ifrs.org/Pages/Terms-and-Conditions.aspx.
- Si planea incluir alguna parte de este material de formación en su sitio web sin cargo, o en una presentación con diapositivas para un curso educativo, deberá cumplir con las disposiciones que se enumeran en el párrafo 1.5 y no deberá usar o reproducir, ni permitir que nadie más use o reproduzca, cualquier marca registrada que aparezca impresa o incluida en el material de formación.
- Si planea ofrecer alguna parte de este material didáctico por vía electrónica para cualquier otro fin, [contáctenos](#) dado que requerirá un permiso por escrito, el cual podrá ser otorgado o no.

Si infringe cualquiera de estos términos de uso, su derecho (si lo hubiere) a utilizar nuestros materiales cesará de inmediato y deberá devolver o destruir, según lo determinemos a nuestro criterio, todas las copias del material que haya creado.

Para consultar las cuestiones relativas a los derechos de propiedad y copia, diríjase a:

IFRS Foundation Publications Department | 30 Cannon Street | London EC4M 6XH | United Kingdom | Teléfono: +44 (0)20 7332 2730 | Correo electrónico: publications@ifrs.org Web: www.ifrs.org

La traducción al español del Material de formación sobre la NIIF para las PYMES incluida en esta publicación no ha sido aprobada por un comité de revisión nombrado por la Fundación IFRS. La traducción al español es propiedad intelectual de la Fundación IFRS.

Marcas registradas



El logo de la IFRS Foundation, el logo del IASB, el logo de IFRS for SMEs, el logo en forma de hexágono, "IFRS Foundation", "eIFRS", "IAS", "IASB", "IFRS for SMEs", "IASs", "IFRS", "IFRSs", "International Accounting Standards" y "International Financial Reporting Standards" son marcas registradas por la Fundación IFRS.

Índice

INTRODUCCIÓN	1
Objetivos de aprendizaje	1
NIIF para las PYMES	2
Introducción a los requerimientos	2
REQUERIMIENTOS Y EJEMPLOS	4
Alcance de esta sección	4
Reconocimiento	7
Reconocimiento cuando existen condiciones para la irrevocabilidad (o consolidación) de la concesión	7
Medición de transacciones con pagos basados en acciones que se liquidan con instrumentos de patrimonio	9
Acciones	25
Opciones sobre acciones y derechos sobre la revaluación de acciones que se liquidan con instrumentos de patrimonio	32
Modificaciones a los plazos y las condiciones	36
Cancelaciones y liquidaciones	39
Transacciones con pagos basados en acciones que se liquidan en efectivo	41
Transacciones con pagos basados en acciones que dan alternativas de liquidación en efectivo	44
Planes de grupo	47
Planes establecidos por el Gobierno	47
Información a revelar	48
ESTIMACIONES SIGNIFICATIVAS Y OTROS JUICIOS	51
COMPARACIÓN CON LAS NIIF COMPLETAS	53
PONGA A PRUEBA SU CONOCIMIENTO	55
PONGA EN PRÁCTICA SU CONOCIMIENTO	61
Caso práctico 1	61
Respuesta al caso práctico 1	62
Caso práctico 2	65
Respuesta al caso práctico 2	66
Caso práctico 3	68
Respuesta al caso práctico 3	69

Módulo 26: Pagos Basados en Acciones

Este material de formación ha sido elaborado por el personal educativo de la Fundación IFRS y no ha sido aprobado por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB). Los requerimientos contables pertinentes a las pequeñas y medianas entidades (PYMES) se establecen en la *Norma Internacional de Información Financiera (NIIF) para las PYMES*, publicada por el IASB en julio de 2009.

INTRODUCCIÓN

Este módulo, publicado en septiembre de 2013, se centra en la contabilización e información financiera de las transacciones con pagos basados en acciones de acuerdo con la Sección 26 *Pagos Basados en Acciones* de la *NIIF para las PYMES* publicada en julio de 2009, y la guía no obligatoria relacionada que fue posteriormente suministrada por el Grupo de Implementación para las PYMES de la Fundación IFRS. Le presenta el tema al aprendiz, lo guía a través del texto oficial, facilita el entendimiento de los requerimientos a través de ejemplos y especifica los juicios profesionales esenciales que se requieren en la contabilización de transacciones con pagos basados en acciones. Además, el módulo incluye preguntas diseñadas para evaluar el conocimiento del aprendiz acerca de los requerimientos y casos prácticos para desarrollar su habilidad en la contabilización de las transacciones con pagos basados en acciones de acuerdo con la *NIIF para las PYMES*.

Objetivos de aprendizaje

Al momento de concretar exitosamente este módulo, usted debe conocer los requerimientos de información financiera para las transacciones con pagos basados en acciones de acuerdo con la *NIIF para las PYMES* tal como se publicara en julio de 2009. Además, mediante la realización de casos prácticos que simulan aspectos de aplicación real de dicho conocimiento, usted debe haber mejorado su capacidad para contabilizar dichas transacciones con pagos basados en acciones de acuerdo con la *NIIF para las PYMES*. En el contexto de la *NIIF para las PYMES*, concretamente debe lograr lo siguiente:

- identificar las transacciones con pagos basados en acciones;
- aplicar los requerimientos de reconocimiento para las transacciones con pagos basados en acciones, incluidos los requerimientos para cuando existen condiciones para la irrevocabilidad (o consolidación) de la concesión;
- aplicar el principio de medición para registrar transacciones con pagos basados en acciones que se liquidan con instrumentos de patrimonio, incluidas las acciones y opciones sobre acciones;
- contabilizar la modificación de las condiciones, y las cancelaciones y liquidaciones de transacciones con pagos basados en acciones que se liquidan con instrumentos de patrimonio;
- contabilizar las transacciones con pagos basados en acciones que se liquidan en efectivo, incluidas las transacciones con pagos basados en acciones que dan alternativas de liquidación en efectivo;
- saber cómo contabilizar los planes de pagos basados en acciones establecidos por el Gobierno;
- demostrar comprensión de los juicios profesionales significativos que se necesitan para contabilizar las transacciones con pagos basados en acciones; y
- revelar los acuerdos con pagos basados en acciones en los estados financieros.

Los pagos basados en acciones son un área compleja y es probable que no todas las PYMES realicen pagos basados en acciones. Este es un módulo integral, por lo que deberá tener en cuenta el público específico para determinar si es necesario o no brindar formación sobre todo el módulo. Las transacciones con pagos basados en acciones implican, ineludiblemente, cuestiones valorativas y este módulo pone el énfasis en dichas cuestiones. La NIIF 13 *Medición del Valor Razonable* y el material educativo sobre “Medición del valor razonable de instrumentos de patrimonio no cotizados dentro del alcance de la NIIF 9 *Instrumentos Financieros*” (véase el sitio web de la Fundación IFRS en <http://www.ifrs.org/Use-around-the-world/Education/FVM/Pages/FVM.aspx>) pueden ser documentos de referencia útiles.

Módulo 26: Pagos Basados en Acciones

NIIF para las PYMES

La *NIIF para las PYMES* tiene como objeto aplicarse a los estados financieros con propósito de información general de entidades que no tienen obligación pública de rendir cuentas (véase la Sección 1 *Pequeñas y Medianas Entidades*).

La *NIIF para las PYMES* incluye requerimientos obligatorios y otro material (que no es de carácter obligatorio) que se publica en conjunto.

El material que no es obligatorio incluye lo siguiente:

- un prólogo, que brinda una introducción general a la *NIIF para las PYMES* y explica su propósito, estructura y autoridad;
- una guía de implementación, que incluye los estados financieros ilustrativos y una lista de comprobación de la información a revelar;
- los Fundamentos de las Conclusiones, que resumen las principales consideraciones que tuvo en cuenta el IASB para llegar a sus conclusiones en la *NIIF para las PYMES*; y
- la opinión en contrario de un miembro del IASB que estuvo en desacuerdo con la publicación de la *NIIF para las PYMES*.

En la *NIIF para las PYMES*, el Glosario es parte de los requerimientos obligatorios.

En la *NIIF para las PYMES*, hay apéndices en la Sección 21 *Provisiones y Contingencias*, la Sección 22 *Pasivos y Patrimonio* y la Sección 23 *Ingresos de Actividades Ordinarias*. Estos apéndices son guías sin carácter obligatorio.

Además, el Grupo de Implementación para las PYMES, responsable de asistir al IASB en cuestiones relacionadas con la implementación de la *NIIF para las PYMES*, ha publicado una guía de implementación bajo la forma de preguntas y respuestas. Esas preguntas y respuestas están destinadas a brindar una guía pertinente y no obligatoria respecto de preguntas específicas sobre contabilidad que surgen en el Grupo de Implementación para las PYMES a partir de inquietudes de los usuarios que adoptan la *NIIF para las PYMES*.

Cuando la *NIIF para las PYMES* fue publicada en julio de 2009, el IASB asumió la tarea de evaluar la experiencia de las entidades en la aplicación de la *NIIF para las PYMES* tras los primeros dos años de su adopción, y considerar si era necesario realizar enmiendas. Para ello, en junio de 2012, el IASB emitió una *Solicitud de información: Revisión exhaustiva de la NIIF para las PYMES*. En este momento, está previsto que un Proyecto de Norma donde se incluya la propuesta de las enmiendas a la *NIIF para las PYMES* se publique en el segundo semestre de 2013.

Introducción a los requerimientos

El objetivo de los estados financieros con propósito de información general de una pequeña o mediana entidad es proporcionar información sobre la situación financiera, el rendimiento financiero y los flujos de efectivo de la entidad que sea útil para la toma de decisiones económicas de una gama amplia de usuarios (por ejemplo, propietarios que no participan en la gestión del negocio, propietarios potenciales, prestamistas y otros acreedores actuales y potenciales) que no están en condiciones de exigir informes a la medida de sus necesidades específicas de información. La Sección 26:

- establece los principios de reconocimiento y medición de las transacciones con pagos basados en acciones que se liquidan en efectivo o con instrumentos de patrimonio, y de las transacciones con pagos basados en acciones que dan alternativas de liquidación con instrumentos de patrimonio y efectivo, y describe cómo se aplica el principio de medición a las acciones, a las opciones sobre acciones y a los derechos sobre la revaluación de acciones;

Módulo 26: Pagos Basados en Acciones

- estipula cómo se deben incorporar las condiciones para la irrevocabilidad (o consolidación) de la concesión;
- especifica la contabilidad de la modificación de condiciones, cancelaciones y liquidaciones de incentivos con pagos basados en acciones;
- contiene una relajación de la contabilización de algunos planes de grupos;
- describe la contabilización de planes establecidos por el Gobierno; y
- especifica las exigencias informativas de los acuerdos con pagos basados en acciones.

Una transacción con pagos basados en acciones es una transacción en la que una entidad recibe bienes o servicios como contraprestación de sus instrumentos de patrimonio propio, o a cambio de un pasivo basado en el precio de las acciones u otros instrumentos de patrimonio de la entidad.

En resumen, la Sección 26 exige que el valor razonable de los bienes o servicios recibidos en una transacción con pagos basados en acciones que se liquidan con instrumentos de patrimonio sea reconocido en los estados financieros como un activo o, si no se cumplen los criterios de reconocimiento como activo, como un gasto. Si el valor razonable de los bienes o servicios no se puede estimar con fiabilidad, y se supone que este es el caso de transacciones por servicios de los empleados, se medirá por referencia al valor razonable de los instrumentos de patrimonio concedidos. Se incluye una guía específica que detalla cómo se deben considerar las condiciones para la irrevocabilidad (o consolidación) de la concesión. La medición del activo o del gasto en una transacción con pagos basados en acciones que se liquidan con instrumentos de patrimonio es idéntica, con independencia del origen de las acciones de la entidad, es decir, si la entidad emite nuevas acciones o utiliza acciones propias en cartera. Los bienes o servicios recibidos en una transacción con pagos basados en acciones que se liquidan en efectivo se reconocen a un importe equivalente al valor razonable del pasivo por los pagos basados en acciones que se liquidan en efectivo. El pasivo por una transacción con pagos basados en acciones que se liquidan en efectivo se vuelve a medir con cambios en resultados hasta que se liquida.

Como se establece anteriormente, el principio de medición de la Sección 26 para transacciones con pagos basados en acciones que se liquidan con instrumentos de patrimonio se aplica con independencia del origen de las acciones de la entidad. La diferencia importante para las transacciones con pagos basados en acciones que se liquidan con instrumentos de patrimonio es que cuando no surge un activo, se reconoce un gasto y no una disminución directa del patrimonio. Tras reconocer un activo o gasto, el otro lado del asiento es para patrimonio, y la Sección 26 no distingue en qué parte del patrimonio se realiza este asiento. Los asientos exactos que se realicen cuando las acciones se concedan a la otra parte dependerán de los requerimientos legales de la jurisdicción donde tenga sede la entidad.

Módulo 26: Pagos Basados en Acciones

REQUERIMIENTOS Y EJEMPLOS

Los contenidos de la Sección 26 *Pagos Basados en Acciones* de la NIIF para las PYMES se detallan a continuación y se encuentran sombreados en gris. Los términos definidos en el *Glosario* de la NIIF para las PYMES también forman parte de los requerimientos. Están en **letra negrita** la primera vez que aparecen en el texto de la Sección 26. Las notas y los ejemplos incluidos por el personal educativo de la Fundación IFRS no están sombreados. Las inserciones realizadas por el personal no forman parte de la NIIF para las PYMES y no han sido aprobadas por el IASB.

Alcance de esta sección

- 26.1 Esta sección especifica la contabilidad de todas las **transacciones con pagos basados en acciones**, incluido lo siguiente:
- (a) Transacciones **con pagos basados en acciones que se liquidan con instrumentos de patrimonio**, en las que la entidad adquiere bienes o servicios como contraprestación de instrumentos de **patrimonio** de la entidad (lo que incluye acciones y opciones sobre acciones);
 - (b) Transacciones **con pagos basados en acciones que se liquidan en efectivo**, en las que la entidad adquiere bienes o servicios incurriendo en pasivos con el proveedor de esos bienes o servicios, por importes que están basados en el precio (o valor) de las acciones de la entidad o de otros instrumentos de patrimonio de la entidad; y
 - (c) Transacciones en las que la entidad recibe o adquiere bienes o servicios, y los términos del acuerdo proporcionan a la entidad o al proveedor de esos bienes o servicios, la opción de liquidar la transacción en efectivo (o con otros activos) o mediante la emisión de instrumentos de patrimonio.
- 26.2 Las transacciones con pagos basados en acciones incluyen derechos sobre la revaluación de acciones. Por ejemplo, la entidad podría conceder a los empleados derechos sobre la revaluación de las acciones como parte de su remuneración, por lo cual los empleados adquirirán el derecho a un pago futuro de efectivo (más que el derecho a un instrumento de patrimonio), que se basará en el incremento del precio de la acción de la entidad a partir de un determinado nivel, a lo largo de un periodo de tiempo determinado. O bien, la entidad podría conceder a sus empleados el derecho a recibir un pago de efectivo futuro, mediante la concesión de un derecho sobre acciones (incluyendo acciones a emitir al ejercitar las opciones sobre acciones) que sean canjeables por efectivo, ya sea de manera obligatoria (por ejemplo al cese del empleo) o a elección del empleado.

Notas

Una transacción con pagos basados en acciones es una transacción en la que la entidad recibe bienes o servicios (lo que incluye servicios de los empleados) como contrapartida de los instrumentos de patrimonio de la misma entidad (lo que incluye acciones u opciones sobre acciones), o adquiere bienes y servicios incurriendo en pasivos con el proveedor de esos bienes o servicios, por importes que se basan en el precio de las acciones de la entidad o de otros instrumentos de patrimonio de la misma (véase el *Glosario*). Entre esos bienes se incluyen inventarios, consumibles, propiedades, planta y equipo, activos intangibles y otros activos no financieros.

En una transacción con pagos basados en acciones que se liquidan con instrumentos de

Módulo 26: Pagos Basados en Acciones

patrimonio, una entidad recibe bienes o servicios a cambio de instrumentos de patrimonio propio, sea que la entidad emita nuevos instrumentos, como acciones, o utilice acciones ya adquiridas o por adquirir.

Una transacción con pagos basados en acciones que se liquidan en efectivo se produce cuando una entidad recibe bienes o servicios a cambio de un pago en efectivo, u otros activos, que se calcula basándose en el precio de las acciones u otros instrumentos de patrimonio de la entidad.

Con frecuencia, las entidades usan los pagos basados en acciones como una forma de divisa. Un caso podría ser el de una entidad en fase inicial, o entidad de arranque como se las suele denominar, con efectivo limitado que emite acciones a cambio de bienes o servicios. Si bien esto ayuda a la entidad de arranque a administrar el flujo de efectivo, el pago en acciones también puede ser atractivo para el proveedor de bienes o servicios, ya que las acciones recibidas representan una inversión que puede tener un rendimiento favorable si el valor de las acciones aumenta. Otra situación habitual para el uso de pagos basados en acciones es la remuneración de empleados. Los planes de remuneración basados en acciones pueden servir de motivación a los empleados para que logren un mayor nivel de rendimiento y tengan la sensación de propiedad compartida de la entidad. Por lo general, los esquemas de remuneración basados en acciones otorgan al empleado el derecho a recibir acciones de la entidad si el desempeño de esta supera determinados niveles. Las medidas habituales de rendimiento suelen ser aumentos en las ganancias por acción, en el ingreso o en la cuota de mercado, o la obtención de un determinado resultado de rendimiento total para los accionistas en comparación con la competencia.

Las empresas que no tienen una empresa cotizada en el mismo grupo al que pertenecen es posible que tengan que crear un mercado para las acciones, donde los empleados puedan venderlas. Los derechos sobre la revaluación de acciones solucionan este problema al otorgar a los empleados el derecho a recibir una remuneración equivalente a la revaluación del precio de las acciones (exceso del precio/valor de la acción en la fecha de ejercicio sobre el precio preestablecido). Las entidades pueden pagar la revaluación de las acciones en efectivo, en acciones o con una combinación de ambos, pero si se paga con acciones, surge nuevamente el problema de la falta de mercado para dichas acciones.

Los instrumentos de patrimonio emitidos en una combinación de negocios a cambio del control de la entidad adquirida se contemplan en la Sección 19 *Combinaciones de Negocios y Plusvalía*.

La emisión de acciones a cambio de efectivo no es una transacción con pagos basados en acciones si no implica la entrega de bienes o servicios. En los casos en los que no se puedan identificar específicamente los bienes y servicios recibidos, se requerirá aplicar el juicio profesional. Un descuento evidente puede indicar que se ha recibido o se recibirá una contraprestación adicional. Véase el párrafo 26.17.

Ejemplos: transacciones con pagos basados en acciones dentro del alcance de la Sección 26

- Ej 1** La Entidad A, como parte de sus actividades ordinarias, contrató a una consultora local de relaciones públicas para que la asesore en una nueva campaña de mercadotecnia. Como pago por los servicios, la consultora aceptó acciones ordinarias de la Entidad A.

Módulo 26: Pagos Basados en Acciones

La Entidad A paga los servicios con acciones en lugar de efectivo. Contabiliza esta transacción con pagos basados en acciones que se liquidan con instrumentos de patrimonio de acuerdo con la Sección 26.

- Ej 2** La Entidad A establece un plan de remuneración basado en instrumentos de patrimonio y concede opciones sobre acciones a sus empleados. Las opciones le dan derecho al tenedor a comprar una acción ordinaria de la Entidad A, a un precio fijo, durante un periodo de 5 años.

La Entidad A utiliza las opciones sobre acciones como una forma de remuneración de los empleados. Contabiliza esta transacción con pagos basados en acciones que se liquidan con instrumentos de patrimonio de acuerdo con la Sección 26.

- Ej 3** Para resolver el problema de la pérdida de personal experimentado que se va a trabajar para la competencia y el costo de capacitar a personal nuevo, la Entidad A introduce un nuevo plan de incentivos como parte de su paquete de remuneración para los empleados. El 1 de mayo de 20X0, concede derechos sobre la revaluación de acciones (DRA) a sus empleados. El 30 de abril de 20X3, la Entidad A le pagará a cada empleado un importe en efectivo, equivalente al incremento en el valor de una de sus acciones durante el periodo de tres años a partir del 1 de mayo de 20X0, por cada DRA que el empleado tenga, siempre y cuando el empleado siga trabajando en la Entidad A al 30 de abril de 20X3.

Si bien el pago es un pago en efectivo, el importe se basa en el precio de las acciones de la Entidad A; el importe pagado por cada DRA equivale al incremento en el valor de una acción de la Entidad A durante un periodo determinado de tres años. La Entidad A contabiliza esta transacción con pagos basados en acciones que se liquidan en efectivo de acuerdo con la Sección 26.

- Ej 4** La Entidad B, al igual que la Entidad A del ejemplo 3 anterior, se ha visto preocupada por la pérdida de personal experimentado que se va a trabajar para la competencia y por el costo de capacitar a personal nuevo. Por consiguiente, el 1 de mayo de 20X0, introduce un nuevo esquema de incentivos como parte de su paquete de remuneración para los empleados. El 30 de abril de 20X3, la Entidad B le dará a cada empleado acciones en la Entidad B, cuyo valor razonable al 1 de mayo de 20X0 equivale al 5 por ciento de su salario anual al 1 de mayo de 20X0, siempre y cuando el empleado siga trabajando en la Entidad B al 30 de abril de 20X3.

La Entidad B utiliza las acciones como una forma de remuneración de los empleados. Contabiliza esta transacción con pagos basados en acciones que se liquidan con instrumentos de patrimonio de acuerdo con la Sección 26.

Ejemplo: incentivos para empleados fuera del alcance de la Sección 26

- Ej 5** La Entidad C, al igual que la Entidad A y la Entidad B de los ejemplos 3 y 4 anteriores, se ha visto preocupada por la pérdida de personal experimentado que se va a trabajar para la competencia y por el costo de capacitar a personal nuevo. Por consiguiente, el 1 de mayo de 20X0, introduce un nuevo esquema de incentivos como parte de su paquete de remuneración para los empleados. El 30 de abril de 20X3, la Entidad C pagará a cada empleado un importe en efectivo, equivalente al 5 por ciento de su salario anual al 1 de mayo de 20X0, siempre y cuando el empleado siga trabajando en la Entidad C al 30 de abril de 20X3.

Si bien el pago es un incentivo en efectivo destinado a retener al personal, como en el ejemplo 3, el importe no se basa en el precio de las acciones de la Entidad C, como el caso del ejemplo 3. El incentivo es un porcentaje del salario, como en el ejemplo 4, pero

Módulo 26: Pagos Basados en Acciones

en el ejemplo 4, el pago se da en forma de acciones, mientras que en este ejemplo, el pago es en efectivo. Dado que el pago del incentivo no se realiza con acciones y no se basa en el precio de las acciones de la Entidad C, no es un pago basado en acciones y, por lo tanto, está fuera del alcance de la Sección 26.

Reconocimiento

26.3 Una entidad reconocerá los bienes o servicios recibidos o adquiridos en una transacción con pagos basados en acciones, en el momento de la obtención de dichos bienes o cuando dichos servicios sean recibidos. La entidad reconocerá el correspondiente incremento en el patrimonio, si los bienes o servicios se hubiesen recibido en una transacción con pagos basados en acciones que se liquida con instrumentos de patrimonio, o un pasivo si los bienes o servicios fueron adquiridos en una transacción con pagos basados en acciones que se liquida en efectivo.

Ejemplo: reconocimiento de bienes recibidos a cambio de instrumentos de patrimonio

Ej 6 La Entidad A compró 100 computadoras para su centro de llamadas a cambio de emitir 20 000 acciones ordinarias propias.

La Entidad A reconoce las computadoras cuando las adquiere. Reconoce un incremento en los activos (las computadoras) y el correspondiente incremento en patrimonio por las acciones emitidas a cambio de las computadoras.

De acuerdo con la Sección 17 *Propiedades, Planta y Equipo*, la Entidad A deprecia las computadoras sobre la base de sus respectivas vidas útiles estimadas y sus valores residuales.

26.4 Cuando los bienes o servicios recibidos o adquiridos en una transacción con pagos basados en acciones no cumplen las condiciones para el reconocimiento como activos, la entidad los reconocerá como gastos.

Ejemplo: servicio recibido que no cumple las condiciones para el reconocimiento como activo

Ej 7 Los hechos son iguales a los del ejemplo 1, es decir, la Entidad A, como parte de sus actividades ordinarias, contrató a una consultora local de relaciones públicas para que la asesore en una nueva campaña de mercadotecnia y la consultora acordó aceptar acciones ordinarias de la Entidad A como pago por sus servicios.

Los párrafos 18.14 y 18.15 requieren que los desembolsos en publicidad y actividades de promoción sean reconocidos como gastos. Por consiguiente, la Entidad A registra un gasto por mercadotecnia, del mismo modo que lo habría hecho si lo hubiera pagado en efectivo. Esta transacción incrementa los gastos e incrementa el patrimonio.

Reconocimiento cuando existen condiciones para la irrevocabilidad (o consolidación) de la concesión

26.5 Si los pagos basados en acciones concedidos a los empleados **se consolidan** inmediatamente, no se requerirá que el empleado complete un determinado periodo de servicio antes de que adquiera incondicionalmente el derecho sobre esos pagos basados en acciones. En ausencia de evidencia en contrario, la entidad supondrá que se han recibido los servicios prestados por el empleado como contraprestación de los pagos basados en acciones. En este caso, la entidad reconocerá íntegramente en la fecha de concesión, los servicios recibidos con el correspondiente incremento en el patrimonio o pasivos.

26.6 Si los pagos basados en acciones no se consolidan hasta que el empleado complete un periodo de servicio especificado, la entidad supondrá que los servicios se van a prestar por el empleado durante el periodo para la irrevocabilidad (o consolidación) de la

Módulo 26: Pagos Basados en Acciones

concesión, como contraprestación de los pagos basados en acciones que recibirá en el futuro. La entidad contabilizará esos servicios a medida que sean prestados por el empleado durante el periodo para la irrevocabilidad (o consolidación) de la concesión, junto con el correspondiente incremento en el patrimonio o en los pasivos.

Notas: condiciones para la irrevocabilidad (o consolidación) de la concesión

La irrevocabilidad (o consolidación) significa la consecución del derecho. En un acuerdo con pagos basados en acciones, un derecho de la contraparte a recibir efectivo, otros activos o instrumentos de patrimonio de la entidad se consolida (es irrevocable) cuando deja de estar condicionado al cumplimiento de cualesquiera condiciones para la irrevocabilidad (o consolidación) de la concesión (véase el *Glosario*).

Las condiciones para la irrevocabilidad (o consolidación) de la concesión son las que determinan si la entidad recibe los servicios que dan derecho a la contraparte a recibir efectivo, otros activos o instrumentos de patrimonio de la entidad en un acuerdo con pagos basados en acciones. Por ejemplo, la entidad puede conceder acciones a los empleados, pero estos solo las recibirán si la ganancia antes de impuestos de la entidad en un determinado periodo supera cierto umbral y si los empleados siguen trabajando en la entidad durante todo ese periodo. Véanse las Notas debajo del párrafo 26.9 para un tratamiento más detallado de las condiciones para la irrevocabilidad (o consolidación) de la concesión.

El periodo para la irrevocabilidad (o consolidación) de la concesión es el periodo durante el cual tienen que ser satisfechas todas las condiciones para la irrevocabilidad (o consolidación) de la concesión en un acuerdo con pagos basados en acciones (NIIF 2, Apéndice A).

Las condiciones para la irrevocabilidad (o consolidación) de la concesión son comunes en los planes de opciones sobre acciones para empleados y en los planes de incentivos a largo plazo para empleados.

Ejemplos: reconocimiento cuando no existen condiciones para la irrevocabilidad (o consolidación) de la concesión

Ej 8 El 31 de diciembre de 20X1, la Entidad A concede a cada empleado 10 acciones ordinarias. No existen condiciones para la irrevocabilidad (o consolidación) de la concesión.

Dado que no existen dichas condiciones, el 31 de diciembre de 20X1 (fecha de concesión), los empleados de la Entidad A tienen un derecho incondicional a recibir las acciones. Por consiguiente, el 31 de diciembre de 20X1, la Entidad A reconoce un costo de personal en relación con los servicios recibidos y un importe correspondiente en patrimonio.

Ej 9 El 31 de diciembre de 20X1, la Entidad A concede 10 opciones sobre acciones a cada uno de sus empleados para recompensarlos por su rendimiento en el pasado. No existen condiciones para la irrevocabilidad (o consolidación) de la concesión y las opciones sobre acciones podrán ejercitarse en cualquier momento después del 31 de diciembre de 20X2.

Al 31 de diciembre de 20X1, los empleados no tienen que cumplir ninguna otra condición para tener derecho a ejercitar sus opciones sobre acciones a partir del 31 de diciembre de 20X2. Si un empleado renunciara a su empleo en la Entidad A antes del 31 de diciembre de 20X2, tendría igualmente derecho a ejercitar sus opciones sobre acciones después del 31 de diciembre de 20X2.

Dado que no existen condiciones para la irrevocabilidad (o consolidación) de la concesión, el 31 de diciembre de 20X1 (fecha de concesión), los empleados de la Entidad A tienen un derecho incondicional a las opciones sobre acciones. Por consiguiente, el 31 de diciembre de 20X1, la Entidad A reconoce un costo de personal en relación con los servicios recibidos y un importe correspondiente en patrimonio.

Módulo 26: Pagos Basados en Acciones

Ejemplo: reconocimiento cuando existen condiciones para la irrevocabilidad (o consolidación) de la concesión

Ej 10 Los hechos son iguales a los del ejemplo 9. No obstante, en este ejemplo, el ejercicio de las opciones sobre acciones está condicionado a que el empleado trabaje para la entidad durante todo 20X2.

Dado que el ejercicio está condicionado a que el empleado trabaje durante todo 20X2 (una condición para la consolidación que es una condición de servicio, véase el análisis de más abajo), los servicios a prestar por el empleado como contraprestación de las opciones sobre acciones se recibirán en 20X2 (periodo para la irrevocabilidad [o consolidación] de la concesión). Por consiguiente, debido a que esos servicios son prestados por el empleado en 20X2, la Entidad A reconoce un costo de personal y un importe correspondiente en patrimonio en 20X2.

Nota: Si también es condición que el empleado siga trabajando para la Entidad A en la fecha de ejercicio de la opción sobre acciones, el periodo para la irrevocabilidad (o consolidación) de la concesión continúa siendo el año hasta el 31 de diciembre de 20X2; no se extiende hasta la fecha en que la opción se ejercita efectivamente si esto ocurre después del 31 de diciembre de 20X2. La razón es que si un empleado desea renunciar en cualquier momento después del 31 de diciembre de 20X2, el empleado tendrá derecho a ejercitar sus opciones sobre acciones antes de renunciar (siempre y cuando lo haga después del 31 de diciembre de 20X2). Por consiguiente, se anulará el derecho a las opciones sobre acciones solo si el empleado renuncia antes del 31 de diciembre de 20X2.

Medición de transacciones con pagos basados en acciones que se liquidan con instrumentos de patrimonio

Principio de medición

- 26.7 En las transacciones con pagos basados en acciones que se liquidan con instrumentos de patrimonio, una entidad medirá los bienes o servicios recibidos y el correspondiente incremento en el patrimonio, al valor razonable de los bienes o servicios recibidos, a menos que ese valor razonable no pueda ser estimado con fiabilidad. Si la entidad no pudiera estimar con fiabilidad el valor razonable de los bienes o servicios recibidos, medirá su valor, así como el correspondiente incremento de patrimonio, por referencia al valor razonable de los instrumentos de patrimonio concedidos. Para aplicar este requerimiento a transacciones con empleados y terceros que suministren servicios similares, la entidad medirá el valor razonable de los servicios recibidos por referencia al valor razonable de los instrumentos de patrimonio concedidos, ya que habitualmente no será posible estimar de manera fiable el valor razonable de los servicios recibidos.
- 26.8 Para las transacciones con empleados (incluyendo terceros que proporcionen servicios similares), el valor razonable de los instrumentos de patrimonio se determinará en la fecha de la concesión. Para las transacciones con terceras partes distintas de los empleados, la fecha de medición es aquella en la que la entidad obtiene los bienes o la contraparte presta los servicios.

Notas: Medición de transacciones con pagos basados en acciones que se liquidan con instrumentos de patrimonio

Cuando se reciban bienes o servicios en una transacción con pagos basados en acciones que se liquidan con instrumentos de patrimonio, la transacción se medirá a un importe equivalente al valor razonable de los bienes o servicios recibidos.

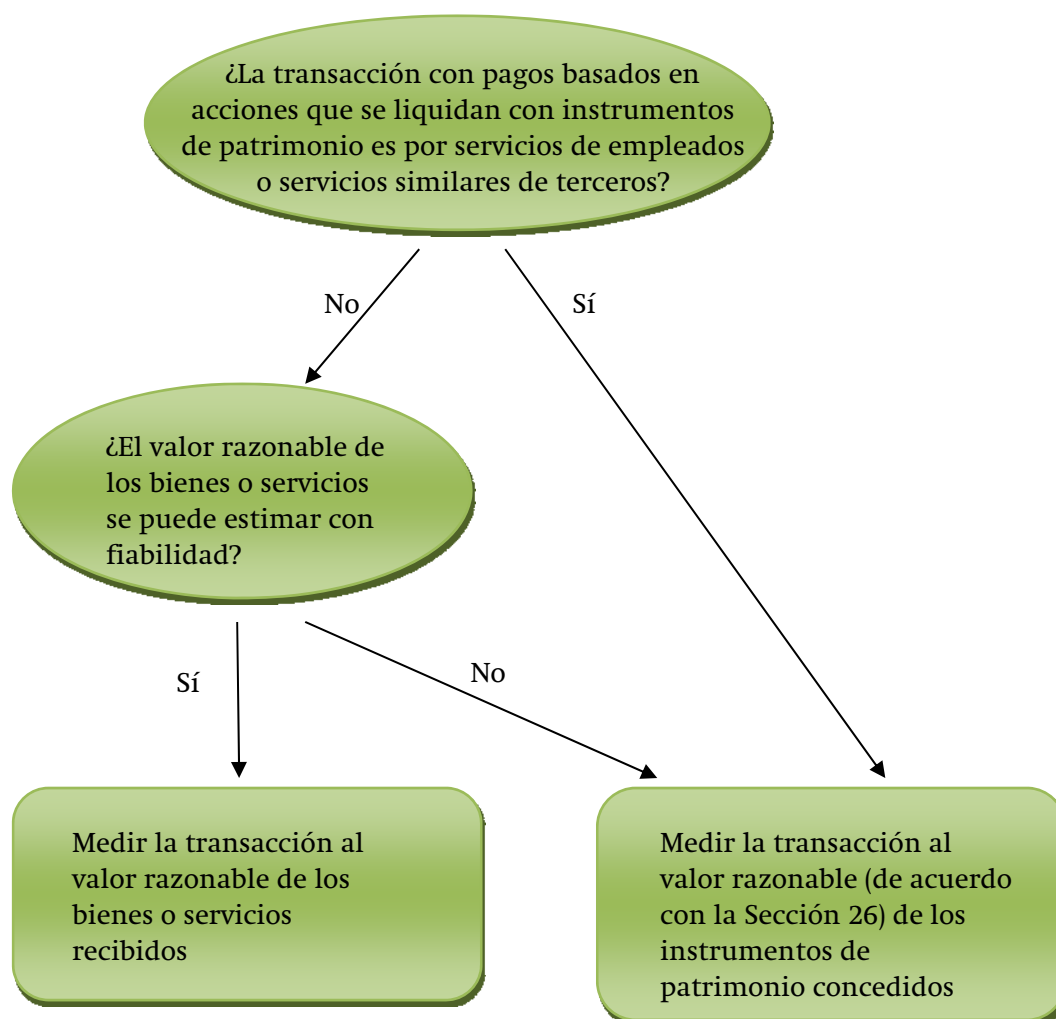
Si el valor razonable no se puede estimar con fiabilidad, la transacción se medirá a un importe equivalente al valor razonable de los instrumentos de patrimonio concedidos.

Módulo 26: Pagos Basados en Acciones

Se supone que cuando la transacción es por servicios de los empleados, o de terceros que prestan servicios similares, el valor razonable de los servicios recibidos no se puede estimar con fiabilidad y la transacción se medirá a un importe equivalente al valor razonable de los instrumentos de patrimonio concedidos.

Una opción sobre acciones que tenga un precio desfavorable (fuera de dinero), es decir, que su precio de ejercicio sea mayor que el valor razonable corriente de la acción, puede tener igualmente valor, y este dependerá de la medida en que su precio sea desfavorable y de las expectativas en torno al valor razonable futuro de la acción.

Esto se puede resumir de la siguiente manera:



Medición del valor razonable según la Sección 26 de la NIIF para las PYMES

El valor razonable se define como el importe por el que un activo podría ser intercambiado, un pasivo liquidado, o un instrumento de patrimonio concedido podría ser intercambiado, entre partes interesadas y debidamente informadas, en una transacción realizada en condiciones de independencia mutua (véase el *Glosario*).

Cuando el valor razonable de los bienes o servicios recibidos se puede estimar con fiabilidad, la medición del valor razonable según la definición anterior debe ser congruente con el valor razonable que se utiliza generalmente en el contexto de las *NIIF para las PYMES*.

Cuando la transacción se reconoce y mide al valor razonable de los instrumentos de patrimonio concedidos, sea porque el valor razonable de los bienes o servicios no se puede estimar con fiabilidad o porque es una transacción por servicios de los

Módulo 26: Pagos Basados en Acciones

empleados o terceros que prestan servicios similares, la Sección 26 establece ciertos requerimientos especiales. Como resultado de estos requerimientos especiales, algunos importes se medirán al valor razonable aplicando la definición anterior, mientras que otros se medirán ignorando ciertas características de los instrumentos a los fines de medir el valor razonable del instrumento de patrimonio concedido. Por ejemplo, al medir el valor razonable de un instrumento que contiene una condición de servicio, la Sección 26 exige a las entidades medir el valor razonable como si el instrumento no incluyera dicha condición de servicio. Para una explicación más detallada, véanse las Notas debajo del párrafo 26.9.

Cuando la transacción es con empleados o terceros que prestan servicios similares, se medirá por referencia al valor razonable de los instrumentos de patrimonio concedidos y la fecha de medición de dicho valor será la fecha de concesión de los instrumentos de patrimonio. Por otro lado, cuando la transacción sea con un tercero diferente, la fecha en que se mida el valor razonable será la fecha en que se reciban los bienes o servicios, aunque el valor razonable de los bienes y servicios se mida por referencia al valor razonable de los instrumentos de patrimonio concedidos.

Además, la Sección 26 establece una jerarquía para determinar el valor razonable (después de la aplicación, si es necesario, de las reglas especiales) de las acciones (véase el párrafo 26.10), de las opciones sobre acciones y de los derechos sobre la revaluación de acciones que se liquidan con instrumentos de patrimonio (véase el párrafo 26.11).

El principio de medición de la Sección 26 para transacciones con pagos basados en acciones que se liquidan con instrumentos de patrimonio se aplica independientemente del origen de las acciones de la entidad. La diferencia importante para las transacciones con pagos basados en acciones que se liquidan con instrumentos de patrimonio es que cuando no surge un activo, se reconoce un gasto y no una disminución directa del patrimonio. Tras reconocer un activo o gasto, el otro lado del asiento es para patrimonio, y la Sección 26 no distingue en qué parte del patrimonio se realiza este asiento.

Los asientos exactos que se realicen cuando las acciones sean transferidas a la otra parte dependerán de los requerimientos legales de la jurisdicción donde tenga sede la entidad y, en ciertas jurisdicciones, del origen de las acciones, es decir, si se emiten acciones nuevas o se utilizan acciones propias en cartera. Los ejemplos del resto de este módulo que ilustran los asientos en el libro diario suponen, a menos que se especifique de otro modo, que la entidad emitirá acciones nuevas y que es un requerimiento que el importe obtenido por la emisión que supere el valor a la par⁽¹⁾ de las acciones sea reconocido en una cuenta de prima de emisión de acciones. Los asientos en el libro diario pueden diferir en las distintas jurisdicciones y circunstancias.

Ejemplos: medición cuando no existen condiciones para la irrevocabilidad (o consolidación) de la concesión

Ej 11 Los hechos son iguales a los del ejemplo 6, en el que la Entidad A compró 100 computadoras para su centro de llamadas a cambio de emitir 20 000 acciones ordinarias. Supongamos que el precio de venta en efectivo de cada computadora es de 500 u.m.⁽²⁾ y que las acciones tienen un valor a la par de 1 u.m.

El precio de venta, suponiendo que la compra se realiza a un proveedor independiente en una transacción realizada en condiciones de independencia mutua, es la mejor medida del valor razonable de las computadoras y de las acciones ordinarias de la

⁽¹⁾ El término “valor a la par” no se utiliza en todas las jurisdicciones. Cuando se utiliza, el valor a la par hace referencia al valor nominal de una acción, asignado en los estatutos de constitución de la empresa.

⁽²⁾ En este ejemplo, y en todos los demás ejemplos de este módulo, los importes monetarios se denominan en “unidades monetarias” (u.m.).

Módulo 26: Pagos Basados en Acciones

Entidad A que se intercambian. En este ejemplo, el valor razonable es congruente con el que se utiliza generalmente en el contexto de la *NIIF para las PYMES*.

Por consiguiente, la Entidad A contabiliza la transacción de la siguiente manera:

Dr Activo: Propiedad, planta y equipo – computadoras	50 000 u.m.	
Cr Patrimonio: capital en acciones ordinarias		20 000 u.m.
Cr Patrimonio: cuenta de prima de emisión de acciones		30 000 u.m.

Reconocimiento de la recepción de equipos a cambio de la emisión de 20 000 acciones ordinarias de la Entidad A.

Nota: De acuerdo con la Sección 17, la Entidad A depreciará las computadoras sobre la base de la vida útil estimada y el valor residual de cada una, utilizando un método de depreciación que refleje el consumo del potencial de servicio de dichas computadoras.

Ej 12 Los hechos son iguales a los del ejemplo 7, es decir, la Entidad A, como parte de sus actividades ordinarias, contrató a una consultora local de relaciones públicas para que la asesore en una nueva campaña de mercadotecnia, y la consultora acordó aceptar acciones ordinarias de la Entidad A como pago por sus servicios. Supongamos que el precio de la factura por asesoramiento de la consultora es de 3000 u.m. y que la Entidad A emitió 100 acciones ordinarias con un valor a la par de 10 u.m. cada una.

El valor de la factura por los honorarios de la consultora es la mejor medida del valor razonable del asesoramiento en mercadotecnia y de las acciones ordinarias entregadas a cambio por la Entidad A, suponiendo una transacción realizada en condiciones de independencia mutua entre participantes del mercado.

Por consiguiente, la Entidad A contabiliza la transacción de la siguiente manera:

Dr Resultados: gasto de mercadotecnia	3000 u.m.	
Cr Patrimonio: capital en acciones ordinarias		1000 u.m.
Cr Patrimonio: cuenta de prima de emisión de acciones		2000 u.m.

Reconocimiento de la recepción de asesoramiento en mercadotecnia a cambio de la emisión de 100 acciones ordinarias de la Entidad A.

Ej 13 La Entidad A contrata a una empresa de consultoría en TI para recibir servicios de instalación y configuración de sus sistemas de TI. La empresa presta 20 horas de servicios de consultoría a la Entidad A. La tarifa usual de facturación por hora del consultor que presta los servicios era de 10 u.m. al inicio del contrato, pero aumentó a 12 u.m. por el ascenso del consultor en un momento del contrato. El consultor dedicó cinco horas de trabajo a la Entidad A después de ser ascendido y 15 horas antes de su ascenso. La empresa de TI acordó aceptar 30 acciones ordinarias de la Entidad A, con un valor a la par de 1 u.m. cada una, como remuneración por sus servicios. La Entidad A emitió acciones nuevas para entregarle a la empresa de consultoría en TI.

El valor de los servicios de consultoría en TI recibidos por la Entidad A es de 210 u.m. ((15 × 10u.m.) + (5 × 12 u.m.)); la fecha de medición es el momento en que la contraparte presta el servicio y por tanto, el cambio en la tarifa de facturación se refleja en el precio de la transacción.

Los asientos que se muestran abajo, y que la Entidad A hará para registrar la transacción, reflejan el supuesto de que los servicios de TI son susceptibles de capitalización como parte del costo de los equipos de TI de la Entidad A:

Dr Activo: Propiedad, planta y equipo – equipos de TI	210 u.m.	
---	----------	--

Módulo 26: Pagos Basados en Acciones

Cr Patrimonio: capital en acciones ordinarias	30 u.m.
Cr Patrimonio: cuenta de prima de emisión de acciones	180 u.m.

Reconocimiento de la capitalización de servicios de consultoría en TI recibidos a cambio de la emisión de 30 acciones ordinarias de la Entidad A.

Ejemplo: medición de transacción con empleados cuando no existen condiciones para la irrevocabilidad (o consolidación) de la concesión

Ej 14 Los hechos son iguales a los del ejemplo 8, es decir, la Entidad A concede a cada empleado 10 acciones ordinarias el 31 de diciembre de 20X1. No existen condiciones para la irrevocabilidad (o consolidación) de la concesión.

El valor razonable de los servicios de los empleados se debe medir por referencia al valor razonable de las acciones concedidas, y no por el valor razonable de los servicios de los empleados. Debido a que los servicios fueron prestados por los empleados, la fecha de medición es la fecha de concesión de las acciones. Si el valor razonable al 31 de diciembre de 20X1, fecha de concesión, de todas las acciones concedidas es de 5000 u.m., la Entidad A realizará el siguiente asiento para registrar la remuneración de la entidad:

Dr Resultados: gasto de personal*	5000 u.m.
Cr Patrimonio ⁽³⁾	5000 u.m.

Reconocimiento de la recepción de servicios de los empleados a cambio de la emisión de 1000 acciones ordinarias de la Entidad A.

* El gasto refleja el supuesto de que, en este ejemplo, la remuneración del empleado no cumple las condiciones para el reconocimiento como activo, es decir, la "capitalización", como parte del costo de inventarios, por ejemplo.

26.9 Una concesión de instrumentos de patrimonio podría estar condicionada al cumplimiento por parte de los empleados de determinadas condiciones para la irrevocabilidad (o consolidación) de la concesión relacionadas con el servicio o el rendimiento. Por ejemplo, la concesión de acciones o de opciones sobre acciones a un empleado habitualmente está condicionada a que el empleado siga prestando sus servicios, en la entidad, a lo largo de un determinado periodo de tiempo. También podrían existir condiciones de rendimiento que deben satisfacerse, tales como que la entidad alcanzara un crecimiento específico en sus beneficios (una condición para la irrevocabilidad [o consolidación] de la consolidación no referida al mercado) o un determinado incremento en el precio de las acciones de la entidad (una condición para la irrevocabilidad [o consolidación] de la consolidación referida al mercado). Todas las condiciones para la irrevocabilidad (o consolidación) de la concesión, relacionadas exclusivamente con el servicio de empleados o con una condición de rendimiento no referida al mercado, se tendrán en cuenta al estimar el número de instrumentos de patrimonio que se esperan consolidar. Posteriormente, la entidad revisará esa estimación, si fuera necesario, por si nueva información indica que el número de instrumentos de patrimonio que se espera consolidar difiere de las estimaciones previas. En la fecha de irrevocabilidad (o consolidación) de la concesión, la entidad revisará la estimación para que sea igual al número de instrumentos de patrimonio que finalmente queden consolidados. Todas las condiciones para la irrevocabilidad (o consolidación) de la concesión y todas las condiciones distintas a las de irrevocabilidad (o consolidación) de la concesión referidas al mercado se tendrán en cuenta al estimar el valor razonable de las acciones o de las opciones sobre acciones en la fecha de

⁽³⁾ Los asientos exactos en patrimonio dependerán de una serie de factores, como el hecho de que la Entidad E utilice acciones existentes, como acciones propias en cartera, o emita acciones nuevas, y en caso de que emita acciones nuevas, de los requerimientos legales que existan en la jurisdicción donde la Entidad E se constituyó.

Módulo 26: Pagos Basados en Acciones

medición, sin ningún ajuste posterior sea cual sea el resultado.

Notas

Las condiciones para la irrevocabilidad (o consolidación) de la concesión son las que determinan si la entidad recibe los servicios que dan derecho a la contraparte a recibir efectivo, otros activos o instrumentos de patrimonio de la entidad en un acuerdo con pagos basados en acciones.

Las condiciones para la irrevocabilidad (o consolidación) de la concesión son condiciones de servicio o condiciones de rendimiento. Las condiciones de servicio requieren que la otra parte complete un periodo determinado de servicio. Las condiciones de rendimiento requieren que la otra parte complete un periodo determinado de servicio y determinados objetivos de rendimiento (tales como un incremento determinado en el beneficio de la entidad en un determinado periodo) (NIIF 2, Apéndice A) ⁽⁴⁾.

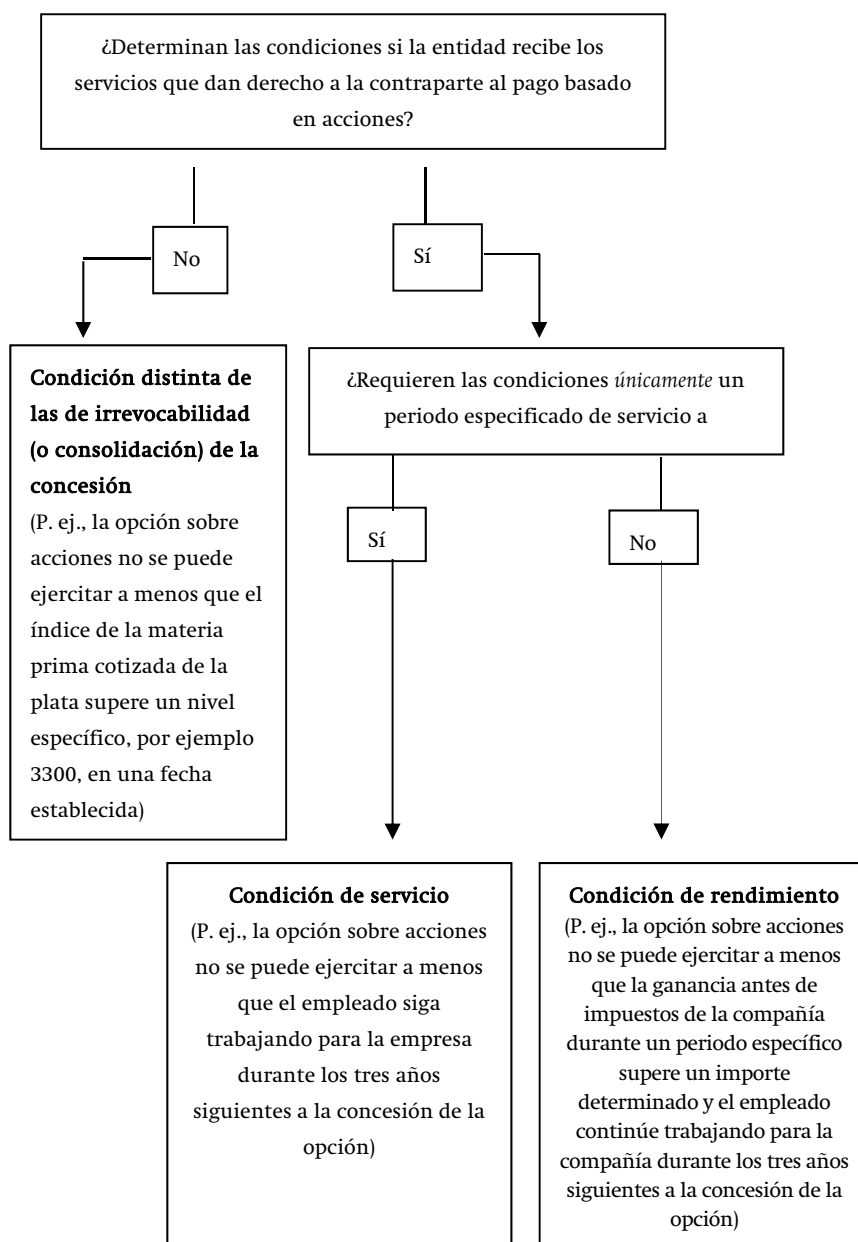
Una condición de rendimiento puede incluir una condición referida al mercado. Una *condición de mercado* es una condición de la que depende el precio de ejercicio, la consolidación o la posibilidad de ejercicio de un instrumento de patrimonio, que está relacionada con el precio de mercado de los instrumentos de patrimonio de la entidad, por ejemplo, que se alcance un determinado precio de la acción o un determinado importe de valor intrínseco de una opción sobre acciones, o que se consiga un determinado objetivo basado en el precio de mercado de los instrumentos de patrimonio de la entidad en relación a un índice de precios de mercado de instrumentos de patrimonio de otras entidades (NIIF 2, Apéndice A). ⁽⁵⁾

El siguiente organigrama ilustra cómo evaluar si una condición es una condición de servicio o de rendimiento o una condición distinta de las de irrevocabilidad (o consolidación) de la concesión, y ofrece un ejemplo de las distintas condiciones que se pueden aplicar a una opción sobre acciones:

⁽⁴⁾ Ante la ausencia de guías explícitas en la *NIIF para las PYMES*, una entidad puede (pero no está obligada a hacerlo), según lo establecido en el párrafo 10.6, considerar los requerimientos y las guías en las NIIF completas.

⁽⁵⁾ Una entidad no cotizada puede determinar el precio de sus acciones utilizando una técnica de valoración como se detalla en los párrafos 26.10(c) y 26.11(c).

Módulo 26: Pagos Basados en Acciones



Un ejemplo de condición de rendimiento referida al mercado es lograr un incremento específico en el precio de la acción, y un ejemplo de condición de rendimiento no referida al mercado es lograr un incremento específico en los beneficios.

Las transacciones con pagos basados en acciones para empleados suelen estar atadas a condiciones para la irrevocabilidad (o consolidación) de la concesión. La guía sobre cómo reflejar estas condiciones en la medición del "valor razonable" de los instrumentos de patrimonio se incluye en el párrafo 26.9. Las condiciones se tienen en cuenta de la siguiente manera:

- Condiciones de servicio y condiciones de rendimiento no referidas al mercado para la irrevocabilidad (o consolidación) de la concesión: el "valor razonable" en la fecha de concesión de los instrumentos de patrimonio concedidos no refleja estas condiciones. El valor razonable se mide como si estas condiciones no existieran. En

Módulo 26: Pagos Basados en Acciones

su lugar, las condiciones se reflejan estimando de qué manera afectarán al número de instrumentos de patrimonio que se consolidarán, y contabilizando solamente ese número. La estimación del número de instrumentos de patrimonio que se espera consolidar como resultado de estas condiciones se revisa durante todo el periodo para la irrevocabilidad (o consolidación) de la concesión, a medida que se conoce información posterior; las revisiones de la estimación se reflejan de forma prospectiva y las estimaciones previas no se reexpresan, de acuerdo con el párrafo 10.16. En los estados financieros, solo se reconoce el número de los instrumentos financieros que cumplen las condiciones para la irrevocabilidad (o consolidación) de la concesión, es decir, el cargo final es el valor razonable en la fecha de concesión (que se calcula excluyendo estas condiciones) multiplicado por el número real de instrumentos que se consolidan como resultado de estas condiciones.

- Condiciones de rendimiento referidas al mercado (por ejemplo, una condición que implique un precio objetivo de la acción o un incremento específico en el precio de la acción): el "valor razonable" en la fecha de concesión de los instrumentos de patrimonio concedidos se calcula teniendo en cuenta estas condiciones. Habiendo permitido, en la medición del valor razonable en la fecha de concesión de los instrumentos de patrimonio, la posibilidad de que no se cumpla la condición, no se hace ningún ajuste a la medición del importe de la transacción, incluido el número de instrumentos de patrimonio incluidos en el cálculo, con independencia del resultado de la condición referida al mercado. Por consiguiente, aunque ningún instrumento de patrimonio se consolide eventualmente, debido a que esta condición no se cumple, habrá igualmente un cargo en los estados financieros equivalente al valor razonable en la fecha de concesión (que se calcula reflejando las condiciones) multiplicado por el número de instrumentos de patrimonio concedidos y ajustado solo para reflejar el número no consolidado, si lo hubiere, debido a que no se cumplieron las condiciones de servicio y de rendimiento no referidas al mercado.
- Condiciones distintas a las de irrevocabilidad (o consolidación) de la concesión: el "valor razonable" en la fecha de concesión de los instrumentos de patrimonio concedidos se calculan teniendo en cuenta las condiciones distintas a las de irrevocabilidad (o consolidación) de la concesión. Por consiguiente, no se hace ningún ajuste al número de instrumentos de patrimonio incluidos en el cálculo del importe de la transacción, con independencia del resultado de la condición. En otras palabras, el tratamiento es idéntico al de las condiciones referidas al mercado y demás características del instrumento de patrimonio.

Los requerimientos descritos arriba significan que el método para valorar un instrumento de patrimonio en la fecha de concesión es diferente cuando la condición para la irrevocabilidad (o consolidación) de la concesión es una condición de servicio o una condición de rendimiento no referida al mercado, de cuando es una condición distinta a las de irrevocabilidad (o consolidación) de la concesión o una condición de rendimiento referida al mercado. El IASB concluyó que, por razones de factibilidad y subjetividad, el efecto de las condiciones de servicio y de rendimiento no referidas al mercado para la irrevocabilidad (o consolidación) de la concesión no debe incluirse en la valoración de los instrumentos en la fecha de concesión. No obstante, estas inquietudes sobre las dificultades prácticas no se aplican a las condiciones referidas al mercado porque se pueden incorporar a los modelos de valoración (NIIF 2, párrafos FC 178 a FC 184).

El resultado de aplicar los requerimientos anteriores, en el caso de una transacción con pagos basados en acciones que se liquidan con instrumentos de patrimonio cuando existen condiciones de servicio o una condición de rendimiento no referida al mercado, es que el importe del valor razonable resultante no representa el valor

Módulo 26: Pagos Basados en Acciones

razonable de acuerdo con la definición establecida en la *NIIF para las PYMES*. La diferencia es que las condiciones de servicio o las condiciones de rendimiento no referidas al mercado han sido excluidas de la medición; en otras palabras, la medición supone que dichas condiciones no existen. Como se describe anteriormente, la forma en que las condiciones se reflejan en la contabilización de las transacciones con pagos basados en acciones es ajustando el número de instrumentos de patrimonio a los que se aplica el cargo para calcular el gasto.

La Sección 26 establece una jerarquía para determinar el valor razonable (después de la aplicación, si es necesario, de las reglas especiales sobre las condiciones para la irrevocabilidad [o consolidación] de la concesión) de las acciones (véase el párrafo 26.10), de las opciones sobre acciones y de los derechos sobre la revaluación de acciones que se liquidan con instrumentos de patrimonio (véase el párrafo 26.11).

Ejemplo: medición de transacción con empleados cuando existen condiciones para la irrevocabilidad (o consolidación) de la concesión y condiciones distintas a estas

Ej 15 La Entidad A opera un negocio de explotación de cobre. El 1 de junio de 20X0, introduce un esquema de incentivos a largo plazo según el cual los empleados de ventas recibirán, en conjunto, 1000 acciones de la Entidad A el 1 de junio de 20X3 si el índice de la materia prima cotizada del cobre al 31 de mayo de 20X3 es de 8000 o superior, sean o no empleados al 31 de mayo de 20X3.

Supongamos que los dividendos declarados sobre las acciones se acumularán (o devengarán) para los empleados durante el periodo de tres años; es decir, si la condición se cumple, los empleados recibirán las acciones junto con los dividendos que han sido declarados sobre dichas acciones durante los tres años hasta el 31 de mayo de 20X3.

La entidad estima que al 1 de junio de 20X0 sus acciones tienen un valor de 10 u.m. cada una.

La condición referida al índice de la materia prima cotizada del cobre impuesta por la Entidad A es una condición distinta a las de irrevocabilidad (o consolidación) de la concesión. Por lo tanto, deberá reflejarse en el valor razonable del incentivo basado en acciones. Esta es la única condición; los empleados recibirán las acciones el 1 de junio de 20X3 si se cumple la condición, con independencia de que sigan trabajando para la Entidad A el 31 de mayo de 20X3. La Entidad A estima que un tercero, en una transacción realizada en condiciones de independencia mutua, solo pagaría 7 u.m. para comprar los incentivos basados en acciones, es decir, el efecto de la condición es reducir el valor de las acciones en 3 u.m. cada una al 1 de junio de 20X0.

El importe que la Entidad A reconoce en relación con la transacción con pagos basados en acciones que se liquidan con instrumentos de patrimonio será de 7000 u.m., con independencia del nivel del índice de la materia prima cotizada del cobre el 31 de mayo de 20X3. Por ende, se debería reconocer si los empleados reciben o no las acciones. Debido a que no existe un periodo para la irrevocabilidad (o consolidación) de la concesión, este importe se reconocería en su totalidad de inmediato.

Si, por el contrario, la Entidad A cambiara la condición y estableciera que los empleados reciban las acciones el 1 de junio de 20X3 solo si seguían trabajando en la entidad el

Módulo 26: Pagos Basados en Acciones

31 de mayo de 20X3 (sin ninguna otra condición, ni siquiera referida al nivel del índice de la materia prima cotizada del cobre), la condición sería una condición de servicio y, por tanto, de acuerdo con la Sección 26, no se reflejaría en el valor razonable de los incentivos basados en acciones. Por consiguiente, el importe que la Entidad A reconocería con respecto a la transacción con pagos basados en acciones que se liquidan con instrumentos de patrimonio sería de 10 000 u.m. si todos los empleados siguieran trabajando para la Entidad A el 31 de mayo de 20X3. Si algunos empleados ya no trabajaran más para la Entidad A el 31 de mayo de 20X3, el importe reconocido sería de 10 u.m. multiplicado por el número de acciones concedidas a los que siguen siendo empleados; por consiguiente, si solo se concedieran 800 acciones a los empleados, se debería reconocer un importe de 8000 u.m. (10 u.m. × 800).

Este importe se reconocería como gasto durante el periodo de servicio de tres años. Para cada periodo, la Entidad A estimaría cuántos empleados siguen trabajando en la entidad al 31 de mayo de 20X3 y esto constituiría la base del importe reconocido. Cuando la Entidad A prepare cada conjunto de estados financieros, actualizará la estimación de empleados que espera que sigan trabajando para la entidad al 31 de mayo de 20X3. Por ejemplo, supongamos que la Entidad A prepara estados financieros anuales para el año finalizado el 31 de mayo y que:

- el 1 de junio de 20X0, estima que se consolidarán 800 acciones;
- al finalizar el primer año (31 de mayo de 20X1), ha revisado esta estimación en 780;
- el 31 de mayo de 20X2, ha revisado nuevamente esta estimación en 750;
- se consolidan 750 acciones el 1 de junio de 20X3, según el número de empleados que continuaban trabajando para la Entidad el 31 de mayo de 20X3.

Los asientos en el libro diario serían los siguientes:

Año 1 (año finalizado el 31 de mayo de 20X1)

Dr Resultados: costos de personal*	2600 u.m.
Cr Patrimonio	2600 u.m.

Reconocimiento de la recepción de servicios de empleados a cambio de acciones.

Cálculo: 780 acciones que se espera que consoliden × 10 u.m. de valor razonable de cada acción en la fecha de concesión × 1/3 años de periodo para la irrevocabilidad (o consolidación) de la concesión = 2600 u.m. reconocidas en el Año 1.

Año 2 (año finalizado el 31 de mayo de 20X2)

Dr Resultados: costos de personal*	2400 u.m.
Cr Patrimonio	2400 u.m.

Reconocimiento de la recepción de servicios de empleados a cambio de acciones.

Cálculo: (750 acciones que se espera que consoliden × 10 u.m. de valor razonable de cada acción en la fecha de concesión × 2/3 años de periodo para la irrevocabilidad [o consolidación] de la concesión) menos 2600 u.m. reconocidas en el Año 1 = 2400 u.m. reconocidas en el Año 2.

Año 3 (año finalizado el 31 de mayo de 20X3)

Dr Resultados: costos de personal*	2500 u.m.
Cr Patrimonio	2500 u.m.

Reconocimiento de la recepción de servicios de empleados a cambio de opciones sobre acciones.

Módulo 26: Pagos Basados en Acciones

Cálculo: (750 acciones [que se consolidan el 1 de junio] × 10 u.m. de valor razonable de cada acción en la fecha de concesión) menos 5000 u.m. reconocidas en los Años 1 y 2 = 2500 u.m. reconocidas en el Año 3.

* Debido a que los costos del personal de ventas no cumplen las condiciones para el reconocimiento como activo, dichos costos se reconocen como gastos.

Si, por el contrario, la Entidad A cambiara la condición y estableciera que los empleados solo reciban las acciones el 1 de junio de 20X3 si continúan trabajando para la Entidad el 31 de mayo de 20X3 y si la ganancia antes de impuestos de la compañía aumenta en un promedio del cinco por ciento anual durante el periodo de tres años, ninguna de las condiciones se reflejaría en el valor razonable del incentivo. Por consiguiente, el cargo total reconocido en los estados financieros de la Entidad A durante los tres años sería de 10 u.m. multiplicado por el número de acciones que se concedieron a los empleados el 1 de junio de 20X3. En consecuencia, si no se alcanzara el objetivo de ganancia antes de impuestos y no se concedieran acciones a los empleados, el gasto total durante los tres años en los estados financieros de la Entidad A sería cero. Si inicialmente se prevé que se alcanzará el objetivo de ganancia antes de impuestos, podría haber un cargo en el primer año o en los dos primeros años que posteriormente se revertiría. Si se alcanzara el objetivo de ganancia antes de impuestos pero, debido a que algunos empleados renuncian durante los tres años, solo se concedieran 750 acciones a los empleados, el cargo sería de 7500 u.m. (10 u.m. × 750) en total durante los tres años. El cargo, si lo hubiera, se reconocería durante el periodo de servicio de tres años, estimando inicialmente el resultado esperado y revisando ese número cada año de modo tal que en el año final se actualice para igualar el resultado real.

Alternativamente, si la Entidad A solo concede las acciones a los empleados el 1 de junio de 20X3 si continúan trabajando para la Entidad A el 31 de mayo de 20X3 y si las acciones de la compañía valen 11 u.m. como mínimo en esa fecha, la condición del precio de la acción (condición referida al mercado) se reflejaría en el valor razonable, pero la condición de servicio no se reflejaría. La Entidad A estima que un tercero, en una transacción realizada en condiciones de independencia mutua, solo pagaría 7,50 u.m. para comprar los incentivos basados en acciones si tuvieran como única condición el precio de la acción; es decir, el efecto de la condición del precio de la acción es reducir el valor de las acciones en 2,50 u.m. cada una. El importe que la Entidad A reconocería con respecto a la transacción con pagos basados en acciones que se liquidan con instrumentos de patrimonio sería de 7,50 u.m. multiplicado por el número de acciones que se espera conceder a los empleados que sigan trabajando para la Entidad A el 31 de mayo de 20X3. Si la condición del precio de la acción no se cumple pero, si se hubiera cumplido, se habrían concedido 750 acciones a los empleados, la Entidad A reconocerá un importe de 5625 u.m. (7,50 u.m. × 750) con respecto al esquema de incentivos basados en acciones aunque no se concedan acciones a los empleados. Este importe se reconocería durante el periodo de servicio de tres años; como se describe anteriormente, el importe se calcularía inicialmente estimando el número de empleados que se espera que continúen trabajando para la entidad y revisando ese número cada año de modo tal que se actualice para igualar el número real de empleados al 31 de mayo de 20X3.

Por último, si no se acumularan (devengaran) dividendos sobre las acciones para los empleados durante los tres años, se tendría que hacer un ajuste por ello, de modo que el valor razonable del incentivo sin condiciones referidas al mercado o distintas a las de irrevocabilidad (o consolidación) de la concesión no sería de 10 u.m., sino de 10 u.m. menos un ajuste por la ausencia de derechos a recibir dividendos.

Módulo 26: Pagos Basados en Acciones

Ejemplos: medición cuando existen condiciones de servicio para la irrevocabilidad (o consolidación) de la concesión

Ej 16 La Entidad B concede 100 opciones sobre acciones a sus 500 empleados. Cada concesión está condicionada a que el empleado trabaje para la entidad durante los tres años siguientes (es decir, la condición para la irrevocabilidad [o consolidación] de la concesión es una condición de servicio de tres años). La entidad estima que, en la fecha de concesión, el valor razonable de cada opción sobre acciones es de 15 u.m.; el valor razonable de 15 u.m. se mide como si no existiera la condición de servicio. Sobre la base de una media ponderada de probabilidades, la entidad estima que el 20 por ciento de los empleados se irá durante el periodo de tres años y por tanto se anularán sus derechos sobre las opciones sobre acciones.⁽⁶⁾

Si todo sale exactamente según lo previsto, la Entidad B realiza los siguientes asientos en los años correspondientes al periodo para la irrevocabilidad (o consolidación) de la concesión, por los servicios recibidos en contraprestación de las opciones sobre acciones.

Año 1

Dr Resultados: costos de personal*	200 000 u.m.	
Cr Patrimonio		200 000 u.m.

Reconocimiento de la recepción de servicios de empleados a cambio de opciones sobre acciones.

Cálculo: 50 000 opciones concedidas × 80% = 40 000 opciones que se espera que consoliden. 40 000 × 15 u.m. de valor razonable de cada opción en la fecha de concesión × 1/3 años de periodo para la irrevocabilidad (o consolidación) de la concesión = 200 000 u.m. reconocidas en el Año 1.

Año 2

Dr Resultados: costos de personal*	200 000 u.m.	
Cr Patrimonio		200 000 u.m.

Reconocimiento de la recepción de servicios de empleados a cambio de opciones sobre acciones.

Cálculo: 50 000 opciones concedidas × 80% = 40 000 opciones que se espera que consoliden. De manera semejante al Año 1, 40 000 × 15 u.m. de valor razonable de cada opción en la fecha de concesión × 1/3 años de periodo para la irrevocabilidad (o consolidación) de la concesión = 200 000 u.m. reconocidas en el Año 2. El gasto acumulado al final del año 2 es de 400 000 u.m. (200 000 u.m. reconocidas en el Año 1 y 200 000 u.m. reconocidas en el Año 2).

Año 3

Dr Resultados: costos de personal*	200 000 u.m.	
Cr Patrimonio		200 000 u.m.

Reconocimiento de la recepción de servicios de empleados a cambio de opciones sobre acciones.

Cálculo: 40 000 opciones consolidadas × 15 u.m. de valor razonable de cada opción en la fecha de concesión × 3/3 años de periodo para la irrevocabilidad (o consolidación) de la concesión = 600 000 u.m. reconocidas de forma acumulada hasta el final del Año 3. 600 000 u.m. menos 200 000 u.m. reconocidas en el Año 2 menos 200 000 u.m. reconocidas en el Año 1 = 200 000 u.m. reconocidas en el Año 3.

* Estos asientos suponen que los costos de personal no son susceptibles de capitalización.

⁽⁶⁾ Este ejemplo se basa en el Escenario 1 del ejemplo 1A de la Guía de implementación de la NIIF 2.

Módulo 26: Pagos Basados en Acciones

En cada uno de los tres años, se reconoce un gasto al calcular los resultados del periodo. El asiento en el haber es para patrimonio; podría ser en ganancias acumuladas, pero la ubicación exacta dentro de patrimonio puede depender de los requerimientos legales locales. Por consiguiente, el efecto neto en el patrimonio de cada año es cero.

Si las opciones sobre acciones se ejercitan posteriormente, la entidad concederá acciones a los empleados a cambio de recibir efectivo, el precio de ejercicio de la opción; la entidad tendrá que registrar esto. La manera exacta en que se contabilice esto dependerá de los requerimientos legales de la jurisdicción de la entidad y, en ciertas jurisdicciones, del origen de las acciones que la entidad conceda a los empleados, es decir, si emite acciones nuevas o utiliza acciones propias en cartera.

Nota: En este ejemplo, las opciones sobre acciones concedidas se consolidan todas al mismo tiempo (es decir, al final del Año 3). En algunas situaciones, las opciones sobre acciones u otros instrumentos de patrimonio concedidos se consolidarán en varios plazos a lo largo del periodo para la irrevocabilidad (o consolidación) de la concesión. Por ejemplo, a un empleado se le conceden 100 opciones sobre acciones, que se consolidan en plazos de 25 opciones sobre acciones al final de cada uno de los siguientes cuatro años. En la Sección 26, no se ofrecen guías explícitas sobre incentivos que se consolidan en varios plazos. El párrafo GI11 de la NIIF 2⁽⁷⁾ explica que en un escenario de este tipo, “la entidad debe tratar cada plazo como una concesión de opciones sobre acciones independiente, porque cada plazo tiene un periodo para la irrevocabilidad (o consolidación) de la concesión diferente, y por tanto el valor razonable de cada plazo diferirá (porque la duración del periodo para la irrevocabilidad [o consolidación] de la concesión afecta, por ejemplo, al calendario probable de flujos de efectivo que surgen del ejercicio de las opciones)”. Este mismo enfoque podría ser utilizado por las entidades que apliquen la NIIF para las PYMES.

Ej 17 Los hechos son iguales a los del ejemplo 16. No obstante, en este ejemplo, no todo sale exactamente según lo previsto. En particular:

- Durante el Año 1, se van 20 empleados.
- Al final del Año 1, la entidad revisa su estimación del total de abandonos de empleados durante el periodo de tres años pasando del 20 por ciento (100 empleados) al 15 por ciento (75 empleados).
- Durante el Año 2, se van otros 22 empleados.
- Al final del Año 2, la entidad revisa su estimación del total de abandonos de empleados durante el periodo de tres años pasando del 15 por ciento al 12 por ciento (60 empleados).
- Durante el Año 3, otros 15 empleados se van (es decir, se anulan los derechos a las opciones sobre acciones de un total de 57 empleados durante el periodo de tres años, y un total de 44 300 opciones sobre acciones [443 empleados × 100 opciones por empleado] se consolidan al final del Año 3).⁽⁸⁾

La Entidad B registra el esquema de remuneración con instrumentos de patrimonio utilizando los siguientes asientos.

Año 1

Dr Resultados: costos de personal*	212 500 u.m.
Cr Patrimonio	212 500 u.m.

⁽⁷⁾ Ante la ausencia de guías explícitas en la NIIF para las PYMES, una entidad puede (pero no está obligada a hacerlo), según lo establecido en el párrafo 10.6, considerar los requerimientos y las guías en las NIIF completas.

⁽⁸⁾ Este ejemplo se basa en el Escenario 2 del ejemplo 1A de la Guía de implementación de la NIIF 2.

Módulo 26: Pagos Basados en Acciones

Reconocimiento de la recepción de servicios de empleados a cambio de opciones sobre acciones.

Cálculo: 50 000 opciones concedidas \times 85% = 42 500 opciones que se espera que consoliden. 42 500 \times 15 u.m. de valor razonable de cada opción en la fecha de concesión \times 1/3 años de periodo para la irrevocabilidad (o consolidación) de la concesión = 212 500 u.m. reconocidas en el Año 1.

Año 2

Dr Resultados: costos de personal*	227 500 u.m.
Cr Patrimonio	227 500 u.m.

Reconocimiento de la recepción de servicios de empleados a cambio de opciones sobre acciones.

Cálculo: 50 000 opciones concedidas \times 88% = 44 000 opciones que se espera que consoliden. 44 000 \times 15 u.m. de valor razonable de cada opción en la fecha de concesión \times 2/3 años de periodo para la irrevocabilidad (o consolidación) de la concesión = 440 000 u.m. reconocidas de forma acumulada hasta el final del Año 2. 440 000 u.m. menos 212 500 u.m. reconocidas en el Año 1 = 227 500 u.m. reconocidas en el Año 2.

Año 3

Dr Resultados: costos de personal*	224 500 u.m.
Cr Patrimonio	224 500 u.m.

Reconocimiento de la recepción de servicios de empleados a cambio de opciones sobre acciones.

Cálculo: 44 300 opciones consolidadas \times 15 u.m. de valor razonable de cada opción en la fecha de concesión \times 3/3 años de periodo para la irrevocabilidad (o consolidación) de la concesión = 664 500 u.m. reconocidas de forma acumulada hasta el final del Año 3. 664 500 u.m. menos 227 500 u.m. reconocidas en el Año 2 menos 212 500 u.m. reconocidas en el Año 1 = 224 500 u.m. reconocidas en el Año 3.

* Estos asientos suponen que los costos de personal no son susceptibles de capitalización.

En la fecha de consolidación, la entidad revisa la estimación para igualar el número de instrumentos de patrimonio que finalmente se consolidaron, ya que la única condición para la irrevocabilidad (o consolidación) de la concesión era la condición de servicio.

Ejemplos: medición cuando existen condiciones de servicio y condiciones para la irrevocabilidad (o consolidación) de la concesión referidas al mercado

Ej 18 Al principio del Año 1, la Entidad C concede 10 000 opciones sobre acciones a un alto ejecutivo, con la condición de que: (i) permanezca empleado en la entidad hasta el final del Año 3 (es decir, esta condición para la irrevocabilidad [o consolidación] de la concesión es una condición de servicio); y (ii) el precio de la acción sea de 65 u.m. o más al final del Año 3 (es decir, esta condición para la irrevocabilidad [o consolidación] de la concesión es una condición referida al mercado, que es un tipo de condición de rendimiento). Tanto la condición de servicio como la condición referida al mercado se cumplieron al final del Año 3.

La Entidad C utiliza un modelo de valoración de opciones para medir el valor razonable de las opciones en la fecha de concesión en 24 u.m. por opción. La valoración refleja la condición de rendimiento referida al mercado pero no la condición de servicio, como se explica en las notas que siguen al párrafo 26.9.

La Entidad C espera que la condición de servicio se cumpla.

La Entidad C realiza los siguientes asientos durante el periodo para la irrevocabilidad (o consolidación) de la concesión, para reconocer los servicios recibidos en contraprestación de las opciones sobre acciones.

Módulo 26: Pagos Basados en Acciones

Año 1

Dr Resultados: costos de personal*	80 000 u.m.	
Cr Patrimonio: reservas		80 000 u.m.

Reconocimiento de la recepción de servicios de un empleado a cambio de 10 000 opciones sobre acciones.

(10 000 opciones × 24 u.m. × 1/3 años)

Año 2

Dr Resultados: costos de personal*	80 000 u.m.	
Cr Patrimonio: reservas		80 000 u.m.

Reconocimiento de la recepción de servicios de un empleado a cambio de 10 000 opciones sobre acciones.

(10 000 opciones × 24 u.m. × 2/3 años) menos 80 000 u.m. reconocidas en el Año 1

Año 3

Dr Resultados: costos de personal*	80 000 u.m.	
Cr Patrimonio: reservas		80 000 u.m.

Reconocimiento de la recepción de servicios de un empleado a cambio de 10 000 opciones sobre acciones.

(10 000 opciones × 24 u.m.) menos 160 000 u.m. reconocidas en los Años 1 y 2

* Estos asientos suponen que los costos de personal no son susceptibles de capitalización.

La Entidad C reconoce los servicios recibidos del ejecutivo porque la condición de servicio se cumple (como se esperaba, el ejecutivo permaneció empleado durante todo el periodo de servicio de tres años).

Ej 19 Los hechos son iguales a los del ejemplo 18. No obstante, en este ejemplo, si bien el ejecutivo permanece empleado durante los tres años de servicio, las opciones sobre acciones no se consolidan porque no se cumple la condición referida al mercado; el valor razonable de la acción de la Entidad C es de solo 60 u.m. al final del periodo de tres años.

La Entidad C realiza los siguientes asientos durante los tres años, para reconocer los servicios recibidos en contraprestación de las opciones sobre acciones.

Año 1

Dr Resultados: costos de personal*	80 000 u.m.	
Cr Patrimonio: reservas		80 000 u.m.

Reconocimiento de la recepción de servicios de un empleado a cambio de 10 000 opciones sobre acciones.

(10 000 opciones × 24 u.m. × 1/3 años)

Año 2

Dr Resultados: costos de personal*	80 000 u.m.	
Cr Patrimonio: reservas		80 000 u.m.

Módulo 26: Pagos Basados en Acciones

Reconocimiento de la recepción de servicios de un empleado a cambio de 10 000 opciones sobre acciones.

(10 000 opciones × 24 u.m. × ⅓ años) menos 80 000 u.m. reconocidas en el Año 1

Año 3

Dr Resultados: costos de personal*	80 000 u.m.	
Cr Patrimonio: reservas		80 000 u.m.

Reconocimiento de la recepción de servicios de un empleado a cambio de 10 000 opciones sobre acciones.

(10 000 opciones × 24 u.m.) menos 160 000 u.m. reconocidas en los Años 1 y 2

* Estos asientos suponen que los costos de personal no son susceptibles de capitalización.

La Entidad C reconoce los servicios recibidos del ejecutivo porque la condición de servicio se cumple (como se esperaba, el ejecutivo permaneció empleado durante todo el periodo de servicio de tres años). Para la contabilización, es irrelevante que la condición referida al mercado (precio objetivo de la acción) no se cumpla, porque dicha posibilidad fue tomada en cuenta al estimar el valor razonable de las opciones sobre acciones en 24 u.m. en la fecha de concesión. Por consiguiente, los asientos son idénticos a los del ejemplo 18.

Ej 20 Los hechos son iguales a los del ejemplo 18. No obstante, en este ejemplo, se anularon los derechos a las opciones cuando el ejecutivo renunció a la Entidad C en el Año 2.

La Entidad C esperaba que la condición de servicio se cumpliera. No obstante, el ejecutivo renunció en el Año 2.

La Entidad C realiza los siguientes asientos durante los tres años, para reconocer los servicios recibidos en contraprestación de las opciones sobre acciones.

Año 1

Dr Resultados: costos de personal*	80 000 u.m.	
Cr Patrimonio: reservas		80 000 u.m.

Reconocimiento de la recepción de servicios de un empleado a cambio de 10 000 opciones sobre acciones.

(10 000 opciones × 24 u.m. × 1/3 años)

Año 2

Dr Patrimonio: reservas	80 000 u.m.	
Cr Resultados: costos de personal*		80 000 u.m.

Reversión del cargo por el reconocimiento de la recepción de servicios de un empleado a cambio de 10 000 opciones sobre acciones (después de la renuncia del empleado)

Año 3: no se realizan asientos.

* Estos asientos suponen que los costos de personal no son susceptibles de capitalización.

Al estimar el número de instrumentos de patrimonio que se espera que consoliden, se tienen en cuenta las condiciones de servicio. En consecuencia, cuando el ejecutivo

Módulo 26: Pagos Basados en Acciones

renunció en el Año 2, se tuvo la certeza de que ninguna de las opciones se consolidaría porque no se cumplió la condición de servicio. Por consiguiente, el importe reconocido en el Año 1 se revierte en el Año 2 y no se realiza ningún otro asiento por este pago basado en acciones.

Acciones

- 26.10 Una entidad medirá el valor razonable de las acciones (y de los bienes o servicios relacionados recibidos) utilizando la siguiente jerarquía de medición basada en tres niveles:
- (a) Si hay disponible un precio de mercado observable para los instrumentos de patrimonio concedidos, usará ese precio.
 - (b) Si no hay disponible un precio de mercado observable, medirá el valor razonable de los instrumentos de patrimonio concedidos utilizando datos de mercado observables que sean específicos de la entidad, como los siguientes:
 - (i) una transacción reciente en las acciones de la entidad; o
 - (ii) una valoración razonable independiente reciente de la entidad o de sus activos principales.
 - (c) Si no hay disponible un precio de mercado observable y resulta **impracticable** obtener una medición fiable del valor razonable según el apartado (b), medirá indirectamente el valor razonable de las acciones o de los derechos sobre la revaluación de acciones utilizando un método de valoración que utilice datos de mercado tanto como sea practicable, para estimar cuál sería el precio de esos instrumentos de patrimonio en la fecha de concesión en una transacción realizada en condiciones de independencia mutua entre partes interesadas y debidamente informadas. Los administradores de la entidad utilizarán su juicio para aplicar el método de valoración más adecuado para determinar el valor razonable. Cualquier método de valoración utilizado debe ser coherente con las metodologías de valoración generalmente aceptadas para valorar los instrumentos de patrimonio.

Notas

Como se describe anteriormente, la Sección 26 establece algunos requerimientos específicos para la medición de los instrumentos de patrimonio emitidos en una transacción con pagos basados en acciones que se liquidan con instrumentos de patrimonio. El punto de partida es el valor razonable. Para los instrumentos de patrimonio en los que no existen condiciones de servicio y condiciones no referidas al mercado para la irrevocabilidad (o consolidación) de la concesión, la valoración de la medida es el valor razonable según se define y se utiliza en otras secciones de la *NIIF para las PYMES*. Para los instrumentos de patrimonio en los que existen condiciones de servicio y/o condiciones no referidas al mercado para la irrevocabilidad (o consolidación) de la concesión, la medida es el valor razonable como si dichas condiciones no existieran.

La Sección 26 contiene una jerarquía basada en tres niveles para medir el valor razonable de las acciones (y para medir el valor razonable de las opciones sobre acciones y los derechos sobre la revaluación de acciones que se liquidan con instrumentos de patrimonio; véase abajo). El primer nivel es utilizar el precio de mercado si está disponible. En general, las entidades que aplican la *NIIF para las PYMES* no tienen un precio de mercado observable disponible, en cuyo caso deben proceder con el nivel dos, y si eso no es posible, con el nivel tres.

Módulo 26: Pagos Basados en Acciones

Una guía más detallada sobre la valoración de acciones cuando no se dispone de un precio de mercado observable se puede encontrar en el material educativo sobre “Medición del valor razonable de instrumentos de patrimonio no cotizados dentro del alcance de la NIIF 9 *Instrumentos Financieros*” (véase el sitio web de la Fundación IFRS en <http://www.ifrs.org/Use-around-the-world/Education/FVM/Pages/FVM.aspx>). El cuadro siguiente ilustra los métodos de valoración y las técnicas de valoración presentadas en el material educativo:

Métodos de valoración	Técnicas de valoración
Método de mercado	<ul style="list-style-type: none">• Precio de transacción pagado por un instrumento idéntico o similar en una entidad participada• Múltiplos de valoración de compañías comparables
Método de la renta	<ul style="list-style-type: none">• Método de flujo de efectivo descontado (o FED)• Modelo de descuento de dividendos (MDD)• MDD de crecimiento constante• Modelo de capitalización
Se puede utilizar una combinación de métodos	<ul style="list-style-type: none">• Método de activo neto ajustado

Ej 21 La Entidad T, una empresa privada pequeña, establece un plan de incentivos en el que se conceden acciones ordinarias a los empleados si se alcanzan objetivos de rendimiento específicos no referidos al mercado. Tras la recepción de las acciones, los empleados tienen el derecho incondicional de venderlas. Al final de 20X5, la Entidad T, conforme al plan, concede a los empleados los derechos a 1500 acciones, que recibirán en el plazo de un año si continúan trabajando para la empresa en esa fecha y si se alcanza el objetivo de ganancia antes de impuestos. La Entidad T solo tiene una clase de acciones emitidas; todas sus acciones tienen derechos idénticos.

Las únicas condiciones a las que está sujeto el incentivo basado en acciones son condiciones de servicio y condiciones no referidas al mercado para la irrevocabilidad (o consolidación) de la concesión. Estas se reflejarán en el gasto por costos de personal⁽⁹⁾ teniéndolas en cuenta no al medir el valor razonable de la acción, sino al calcular el número de acciones al que aplicar el valor razonable. El valor razonable de las acciones en la fecha de concesión (31 de diciembre de 20X5) tiene que medirse y será idéntico al valor razonable de las acciones ya emitidas de la Entidad T, sin necesidad de adaptación por las condiciones de servicio y no referidas al mercado para la irrevocabilidad (o consolidación) de la concesión. Una vez que la Entidad T mida el valor razonable de sus acciones, tendrá que realizar un ajuste en dicho valor para reflejar el hecho de que no se acumularán (devengarán) dividendos para los empleados durante el periodo para la irrevocabilidad (o consolidación) de la concesión (si este fuera el caso).

Dado que las acciones de la Entidad T no se cotizan en un mercado público, la Entidad T debe proceder con el nivel dos para ver si puede medir el valor razonable de las acciones utilizando datos de mercado observables que sean específicos de la entidad. Un ejemplo de datos de mercado observables específicos de la entidad sería si uno de los accionistas de la Entidad T hubiera vendido recientemente todas sus acciones a un tercero. Si tales datos están disponibles, la Entidad T tendría que evaluar si se han producido cambios internos o externos significativos con posterioridad en el entorno en el que opera, que pudieran

⁽⁹⁾ El importe se reconocerá como gasto a menos que una parte o todo sea susceptible de capitalización.

Módulo 26: Pagos Basados en Acciones

modificar el precio de la transacción si se realizara en ese momento, es decir, en la fecha de medición, y no cuando tuvo lugar. No obstante, si no se dispone de datos de mercado observables sobre la entidad, la entidad procederá con el nivel tres y medirá el valor razonable de forma indirecta, utilizando el método de valoración más adecuado que utilice datos de mercado tanto como sea practicable. Determinar el método de valoración más adecuado y aplicar el método elegido requiere de juicios profesionales. Por ejemplo, cuando se utiliza el método de la renta, en el que se descuentan los importes futuros, por ejemplo, flujos de efectivo (como los flujos de efectivo libres para la empresa) o ingresos y gastos, las estimaciones y juicios profesionales que deben realizarse incluyen la previsión de ganancias futuras y/o flujos de efectivo futuros y la determinación de la tasa de descuento correspondiente.

El cálculo a continuación ofrece un ejemplo de cómo la Entidad T podría medir el valor razonable de sus acciones. Dadas las circunstancias específicas, una técnica de valoración podría ser más adecuada que otra. Por consiguiente, las entidades pueden elegir usar otras técnicas de valoración o, cuando se utiliza el método de flujo de efectivo descontado como se ilustra abajo, las entidades pueden considerar que supuestos diferentes reflejan mejor los hechos y circunstancias específicos que rodean la medición. Se describen técnicas de valoración adicionales en el material educativo sobre “Medición del valor razonable de instrumentos de patrimonio no cotizados dentro del alcance de la NIIF 9 *Instrumentos Financieros*” (véase <http://www.ifrs.org/Use-around-the-world/Education/FVM/Pages/FVM.aspx>).

Método utilizado

La Entidad T ha considerado los diferentes métodos de valoración disponibles y ha decidido que el más adecuado para sus acciones es usar un método de flujo de efectivo descontado. La Entidad T descuenta su flujo de efectivo libre para la empresa (FCFF) para obtener el valor razonable de su deuda y patrimonio combinados, lo que se conoce como valor de empresa. A partir de esto, deducirá el valor razonable de su deuda para obtener, al final de 20X5, el valor razonable de su patrimonio en total. A partir de esto, podrá obtener un valor por acción. Dado que los empleados no recibirán las acciones hasta el año siguiente, tampoco recibirán ningún dividendo pagadero durante 20X6. Por consiguiente, la Entidad T deducirá el valor presente de los dividendos que espera pagar por acción en 20X6 del valor de la acción para obtener el valor del incentivo para los empleados al final de 20X5 (ignorando las condiciones de servicio y no referidas al mercado para la irrevocabilidad [o consolidación] de la concesión).

La Entidad T estima su FCFF calculando en primer lugar su beneficio antes de intereses e impuestos (BAII) y utilizando esa cifra para obtener el flujo de efectivo libre.

Previsión del BAII

La Entidad T posee un presupuesto detallado para 20X6 y un esbozo de presupuesto para 20X7⁽¹⁰⁾. La información correspondiente a ingresos de actividades ordinarias y al BAII que surge de estos presupuestos es la siguiente:

20X6	20X7
<i>u.m.</i>	<i>u.m.</i>

⁽¹⁰⁾ A los fines de este ejemplo, se supone que todos los supuestos de los presupuestos y de los demás aspectos del ejercicio de valoración son iguales a los que utilizaría un participante del mercado.

Módulo 26: Pagos Basados en Acciones

Ingresos de actividades ordinarias	400	410
BAIL	100	102,5
BAIL como porcentaje de los ingresos de actividades ordinarias	25%	25%

La Entidad T evalúa el panorama de la industria en la que opera y el panorama de la economía en general. No se prevén cambios importantes en el futuro previsible. Por consiguiente, la Entidad T concluye que espera una tasa de crecimiento del dos por ciento para cada año entre 20X8 y 20Y0, y del uno por ciento en lo sucesivo. También concluye que espera mantener un margen de BAIL del 25 por ciento como porcentaje de los ingresos de actividades ordinarias.

Antes de aplicar estos importes, la Entidad T analiza su rendimiento en los últimos cinco años para determinar si el rendimiento pasado respalda estos supuestos. Las cifras de los últimos cinco años son las siguientes:

	20X1	20X2	20X3	20X4	20X5
	<i>u.m.</i>	<i>u.m.</i>	<i>u.m.</i>	<i>u.m.</i>	<i>u.m.</i>
Ingresos de actividades ordinarias	360	367	375	384	392
BAIL	86	88	121	87	98
BAIL como porcentaje de los ingresos de actividades ordinarias	24%	24%	32%	23%	25%
Incremento en los ingresos de actividades ordinarias con respecto al año anterior		1,94%	2,18%	2,4%	2,08%

Las ganancias netas de la Entidad T en 20X3 incluyeron un crédito no recurrente de 25 000 u.m. y en 20X4, un cargo no recurrente de 5000 u.m. Al realizar estos ajustes se obtienen los siguientes resultados:

	20X1	20X2	20X3	20X4	20X5
	<i>u.m.</i> <i>expresadas</i> <i>en miles</i>	<i>u.m.</i> <i>expresadas</i> <i>en miles</i>	<i>u.m.</i> <i>expresadas</i> <i>en miles</i>	<i>u.m.</i> <i>expresadas</i> <i>en miles</i>	<i>u.m.</i> <i>expresadas</i> <i>en miles</i>
Ingresos de actividades ordinarias	360	367	375	384	392
BAIL	86	88	121	87	98
Suma/(deducción) de partidas no recurrentes	-	-	(25)	5	-
BAIL sin incluir partidas no recurrentes	86	88	96	92	98

Módulo 26: Pagos Basados en Acciones

BaII como porcentaje de los ingresos de actividades ordinarias	24%	24%	26%	24%	25%
Incremento en los ingresos de actividades ordinarias con respecto al año anterior		1,94%	2,18%	2,4%	2,08%

La Entidad T concluye que las cifras de los cinco años anteriores, junto con el análisis del panorama futuro, respaldan los supuestos. Por consiguiente, sus cálculos se basarán en el BaII de la siguiente manera:

	20X6	20X7	20X8	20X9	20Y0	20Y1	20Y2
	<i>u.m. expresadas en miles</i>	<i>u.m. expresadas en miles</i>	<i>u.m. expresadas en miles</i>	<i>u.m. expresadas en miles</i>	<i>u.m. expresadas en miles</i>	<i>u.m. expresadas en miles</i>	<i>u.m. expresadas en miles</i>	
Base	Presupuesto	Presupuesto	2%↑	2%↑	2%↑	1%↑	1%↑
BaII	100	102,5	104,6	106,6	108,8	112,1	113,2	

Conversión de BaII a flujo de efectivo libre para la empresa

Para poder realizar el cálculo de flujo de efectivo descontado, la Entidad T tiene que realizar la conversión de BaII a flujo de efectivo libre.

El flujo de efectivo libre para la empresa (FCFF) es el flujo de efectivo disponible para todos los suministradores de capital de una entidad, que en el caso de la Entidad T, son los tenedores de instrumentos de deuda y patrimonio⁽¹¹⁾.

Utilizando los presupuestos de 20X6 y 20X7, la Entidad T calcula el FCFF para esos dos años de la siguiente manera:

	20X6	20X7
	<i>u.m. expresadas en miles</i>	<i>u.m. expresadas en miles</i>
BaII	100	102,5
Multiplicar por: (1,0 menos tasa impositiva efectiva)	× 0,7	× 0,7

⁽¹¹⁾ El FCFF son los flujos de efectivo disponibles para todos los suministradores de capital de la entidad participada (tenedores de instrumentos de deuda y patrimonio) luego de que se pagan todos los gastos de operación e impuestos corporativos (calculados utilizando las expectativas de los participantes en torno a la tasa del impuesto a las ganancias efectiva no apalancada de la entidad participada, (t)) y se satisfacen todos los requerimientos de reinversión (RR) necesarios, como desembolsos de capital en activos fijos y capital de trabajo neto (CTN). El FCFF se puede expresar de la siguiente manera:

$$\text{FCFF} = \text{BaII} (1 - t) + \text{Depreciación y amortización} - \text{RR} - \text{Incrementos netos en CTN}$$

Módulo 26: Pagos Basados en Acciones

no apalancada del 30%)

	70	71,8
Suma: depreciación y amortización anual	26	27
Menos: requerimientos de reinversión	(26)	(26)
Menos: incremento en capital de trabajo neto	(2,4)	(3)
FCFF	67,6	69,8

La Entidad T extrapola esto, utilizando las mismas expectativas de tasas de crecimiento del dos por ciento y uno por ciento en los ajustes para obtener el FCFF a partir del BAIL, como las utilizó para extrapolar el BAIL, de la siguiente manera:

	20X6	20X7	20X8	20X9	20Y0	20Y1	20Y2
	u.m. expresadas en miles	u.m. expresadas en miles	u.m. expresadas en miles	u.m. expresadas en miles	u.m. expresadas en miles	u.m. expresadas en miles	u.m. expresadas en miles	
BAIL	100	102,5	104,6	106,6	108,8	112,1	113,2	
Ajuste*	(32,4)	(32,7)	(33,4)	(34,0)	(34,7)	(37,3)	(37,6)	
FCFF	67,6	69,8	71,2	72,6	74,1	74,8	75,6

*Los ajustes son la depreciación y amortización anual menos los requerimientos de reinversión menos el incremento (o más la disminución) en el capital de trabajo neto menos el impuesto no apalancado.

Cálculo de la tasa de descuento: costo medio ponderado del capital

El FCFF son los flujos de efectivo de la entidad que están disponibles para todos sus suministradores de capital (es decir, los tenedores de instrumentos de deuda y patrimonio). Por consiguiente, la tasa de descuento adecuada debe reflejar el costo de obtener financiamiento a través de instrumentos de deuda y patrimonio en proporción a su uso (es decir, el costo medio ponderado del capital [CMPC]).

El CMPC utiliza como información para el cálculo el costo de los instrumentos de deuda y el costo de los instrumentos de patrimonio. Las guías para estimar esto y el cálculo de CMPC se ofrecen en el material educativo sobre “Medición del valor razonable de instrumentos de patrimonio no cotizados dentro del alcance de la NIIF 9 *Instrumentos Financieros*” (véase <http://www.ifrs.org/Use-around-the-world/Education/FVM/Pages/FVM.aspx>).

La Entidad T estima su costo de patrimonio utilizando el modelo de precios de los activos financieros (CAPM) y estima su costo de deuda teniendo como referencia los bonos a largo plazo lanzados al mercado por compañías con solvencia crediticia similar. Como resultado, estima su CMPC en 11,5 por ciento.

Módulo 26: Pagos Basados en Acciones

Cálculo del valor de empresa

Utilizando el FCFF y el CMPC, la Entidad T puede calcular el valor de empresa. El FCFF son los flujos de efectivo provenientes de los activos, antes de los pagos de deudas pero después de realizar las reinversiones necesarias para el crecimiento futuro. Por consiguiente, el valor de empresa resultante es el valor razonable del negocio para los suministradores de deuda y patrimonio combinados. La Entidad T calcula el valor de empresa de la siguiente manera:

$$\text{Valor de empresa} = \sum \text{VP}^* \text{ de FCFF para } 20X6-20Y0 + \text{VP de valor terminal para } 20Y1+$$

*VP significa "valor presente".

El valor presente del FCFF se calcula para cada año del periodo de previsiones explícitas de la Entidad T, es decir, antes de que la Entidad T suponga una tasa de crecimiento constante a perpetuidad. Por lo tanto, el valor presente del FCFF se calcula para los años comprendidos entre 20X6 y 20Y0. El valor terminal se calcula para el periodo posterior al periodo de previsiones explícitas, es decir, para los años en los que se supone una tasa de crecimiento constante a perpetuidad. Para la Entidad T, esto se calcula al final de 20Y0 y es el importe descontado, en esa fecha, de los flujos de efectivo que se estima que se generarán en 20Y1 y en los años posteriores.

Por consiguiente, el valor de la empresa de la Entidad T se calcula de la siguiente manera:

	Total	20X6	20X7	20X8	20X9	20Y0	Final de 20Y0
FCFF (u.m. expresadas en miles)		67,6	69,8	71,2	72,6	74,1	
Valor terminal (a)							712,77143
Factor de descuento (b)		0,94703	0,84935	0,76175	0,68318	0,61272	0,58026
VP de FCFF para 20X6 hasta 20Y0 y VP de valor terminal (en u.m. expresadas en miles)	686,138	64,0191	59,2848	54,2366	49,5992	45,4027	413,5956

(a) El valor terminal al final de 20Y0 es el importe descontado, en esa fecha, de los flujos de efectivo que se estima que se generarán en 20Y1 y en los años posteriores. Se calcula en esa fecha, dado que en lo sucesivo, se ha supuesto un crecimiento anual constante del 1 por ciento a perpetuidad. Esto se ha calculado dividiendo (FCFF de 20Y0 \times 1,01) por 0,105 (siendo el CMPC menos el crecimiento futuro supuesto, es decir, 11,5 menos 1,0).

Módulo 26: Pagos Basados en Acciones

(b) Los factores de descuento para los años 20X6 a 20Y0, inclusive, suponen que los flujos de efectivo son uniformes a lo largo de cada año y se han calculado de la siguiente manera: $1/(1 + CMPC)^{(n - 0,5)}$, donde n representa la cantidad de años a partir de la fecha de medición. El factor de descuento aplicado al valor terminal al final de 20Y0 supone flujos de efectivo al final del año y se ha calculado como $1/(1 + CMPC)^n$.

Los cálculos anteriores dan como resultado un valor de empresa de 686 138 u.m.

Cálculo del valor razonable de una acción

El valor razonable de una acción al 31 de diciembre de 20X5 se obtiene deduciendo el valor razonable de la deuda en esa fecha a partir del valor de empresa estimado anteriormente, y dividiendo el resultado por el número de acciones emitidas.

Suponiendo que hay 40 000 acciones emitidas y que el valor razonable de la deuda de la Entidad T al 31 de diciembre de 20X5 es de 125 000 u.m., el valor razonable de una acción es:

$$\frac{(686\ 138\ \text{u.m. menos } 125\ 000\ \text{u.m.})}{40\ 000} = 14\ 028\ \text{u.m.}$$

Cálculo del valor razonable de los incentivos para empleados

Como se describe anteriormente, a los fines de determinar el valor de los incentivos de acciones para los empleados, la Entidad T tendría que hacer un ajuste para reflejar el hecho de que no se acumularán (devengarán) dividendos para los empleados durante el periodo para la irrevocabilidad (o consolidación) de la concesión. Si el valor presente del dividendo que se espera pagar durante 20X6 es de 0,014 u.m., el valor de los incentivos para empleados al 31 de diciembre de 20X5 será de 14 014 u.m. por acción (14 028 u.m. menos 0,014 u.m.). Observe que no se realizan ajustes por las condiciones de servicio y no referidas al mercado para la irrevocabilidad (o consolidación) de la concesión.

Suponiendo que se alcance el objetivo de rendimiento y que ninguno de los empleados renuncie, la Entidad T realizará el siguiente asiento para registrar la transacción con pagos basados en acciones:

Dr Resultados: costos de personal*	21 021 u.m.	
Cr Patrimonio: reservas		21 021 u.m.

Reconocimiento de la recepción de servicios de empleados a cambio de 1500 incentivos basados en acciones.

(1500 opciones × 14 014 u.m.)

* Estos asientos suponen que los costos de personal no son susceptibles de capitalización.

Opciones sobre acciones y derechos sobre la revaluación de acciones que se liquidan con instrumentos de patrimonio

26.11 Una entidad medirá el valor razonable de las opciones sobre acciones y de los derechos sobre la revaluación de acciones que se liquidan con instrumentos de patrimonio (y de los bienes o servicios relacionados recibidos) utilizando la siguiente jerarquía de medición basada en tres niveles:

(a) Si hay disponible un precio de mercado observable para los instrumentos de

Módulo 26: Pagos Basados en Acciones

patrimonio concedidos, usará ese precio.

- (b) Si no hay disponible un precio de mercado observable, medirá el valor razonable de las opciones sobre acciones y de los derechos sobre la revaluación de acciones concedidos utilizando datos de mercado observables que sean específicos de la entidad, tales como los de una transacción reciente en las opciones sobre acciones.
- (c) Si no hay disponible un precio de mercado observable y obtener una medición fiable del valor razonable según el apartado (b) resulta impracticable, medirá indirectamente el valor razonable de las opciones sobre acciones o de los derechos sobre la revaluación de acciones utilizando un modelo de valoración de opciones. Las variables utilizadas en el modelo (tales como el precio medio ponderado de la acción, el precio de ejercicio, la volatilidad esperada, la vida de la opción, los dividendos esperados y la tasa de interés libre de riesgo) deberían usar datos de mercado tanto como sea posible. El párrafo 26.10 proporciona una guía para determinar el valor razonable de las acciones utilizado al establecer el precio medio ponderado de la acción. La entidad debería obtener una estimación de la volatilidad esperada que sea coherente con la metodología de valoración empleada para determinar el valor razonable de las acciones.

Notas

En el caso de opciones sobre acciones concedidas a empleados de una PYME, no habrá muchos casos en los que haya precios de mercado disponibles. Asimismo, tampoco se podrá disponer generalmente de datos de mercado observables que sean específicos de la entidad para opciones equivalentes. Por consiguiente, las compañías tendrán que proceder con el nivel tres. Ante la ausencia de guías explícitas en la *NIIF para las PYMES*, una entidad puede, pero no está obligada a hacerlo, según lo establecido en el párrafo 10.6, considerar los requerimientos y las guías en las NIIF completas. Las notas siguientes fueron extraídas de la guía de aplicación de la NIIF 2.

Todos los modelos de valoración de opciones tienen en cuenta, como mínimo, los siguientes factores:

- (a) el precio de ejercicio de la opción;
- (b) la vida de la opción;
- (c) el precio actual de las acciones subyacentes;
- (d) la volatilidad esperada del precio de la acción;
- (e) los dividendos esperados sobre las acciones (si es adecuado); y
- (f) la tasa de interés libre de riesgo para la vida de la opción (NIIF 2, B6).

En la fijación del precio, también se tendrán en cuenta otros factores que considerarían los participantes en el mercado que estuvieran interesados y debidamente informados (excepto en el caso de condiciones de servicio y no referidas al mercado para la irrevocabilidad [o consolidación] de la concesión que se excluyen del cálculo del valor razonable según la Sección 26 y la NIIF 2). Por ejemplo, una opción sobre acciones concedida a un empleado generalmente no se puede ejercitar durante periodos especificados (por ejemplo, durante el periodo para la irrevocabilidad [o consolidación] de la concesión o, en el caso de opciones concedidas sobre acciones en una controladora que cotiza, durante periodos especificados por los reguladores de

Módulo 26: Pagos Basados en Acciones

valores). Este factor será tenido en cuenta si, en el modelo de valoración de opciones aplicado, se supone en otro caso que la opción podría ser ejercitada en cualquier momento durante su vida (NIIF 2, B7 y B8).

Sin embargo, si la entidad emplea un modelo de valoración de opciones donde evalúa las que pueden ejercitarse solo al término de la vida de las mismas, no será necesario realizar ajustes a consecuencia de la incapacidad de ejercitarlas durante el periodo para la irrevocabilidad (o consolidación) de la concesión (u otros periodos durante la vida de las opciones), puesto que el modelo supone que las opciones no pueden ser ejercitadas durante esos periodos (NIIF 2, B8).

Los factores que un participante en el mercado, interesado y debidamente informado, no consideraría al establecer el precio de una opción sobre acciones (u otro instrumento de patrimonio), no se tendrán en cuenta al estimar el valor razonable de las opciones sobre acciones (u otros instrumentos de patrimonio) que se hayan concedido. Por ejemplo, para opciones sobre acciones concedidas a los empleados, los factores que afectan al valor de la opción solo desde la perspectiva individual del empleado son irrelevantes para la estimación del precio que establecería un participante en el mercado interesado y debidamente informado (NIIF 2, B10).⁽¹²⁾

Ejemplos: valor razonable de opciones sobre acciones y de derechos sobre la revaluación de acciones que se liquidan con instrumentos de patrimonio

Ej 22 Al comienzo del Año 1, la Entidad S concede a altos ejecutivos 15 000 opciones sobre acciones, condicionadas a que los ejecutivos sigan siendo empleados de la entidad hasta finales del Año 3. Además, las opciones sobre acciones no se pueden ejercitar a menos que el valor de la acción de la entidad haya aumentado desde 25 u.m. al comienzo del Año 1 hasta más de 30 u.m. al final del Año 3 (es decir, esta condición para la irrevocabilidad [o consolidación] de la concesión es una condición referida al mercado). Si el precio de la acción está por encima de 30 u.m. al final del Año 3, las opciones sobre acciones podrán ejercitarse en cualquier momento durante los próximos siete años (es decir, hasta el final del Año 10). Al final del Año 1, la entidad prevé que ninguno de los altos ejecutivos renunciará durante el periodo de tres años para la irrevocabilidad (o consolidación) de la concesión. Esto se revisa al final del Año 2; la entidad estima que los ejecutivos con 2000 opciones habrán renunciado para el final del Año 3. Al final del Año 3, ninguna de las opciones se consolidó porque no se cumplió la condición del precio de la acción; no obstante, si se hubiera cumplido, se habrían consolidado 13 500 opciones ya que se cumplió la condición de servicio requerida para obtener las 13 500 opciones.

La Entidad S utiliza un modelo de valoración de opciones para estimar el valor razonable de las opciones. En la fecha de concesión (comienzos del Año 1), esto genera una estimación del valor razonable de 2,50 u.m. por opción, lo que refleja la condición referida al mercado para la irrevocabilidad (o consolidación) de la concesión. La Entidad S realiza los siguientes asientos durante el periodo de servicio.

⁽¹²⁾ Obsérvese que las compañías que necesitan realizar estimaciones de valor razonable para sus opciones pueden disponer de software patentado para la valoración de opciones. Además, algunas compañías contratan a expertos en valoración para que los asistan en este proceso.

Módulo 26: Pagos Basados en Acciones

Año 1

Dr Resultados: costos de personal* 12 500 u.m.

Cr Patrimonio: reservas 12 500 u.m.

Reconocimiento de la recepción de servicios de empleados a cambio de opciones sobre acciones de la Entidad S.

(15 000 opciones × 2,50 u.m. × 1/3)

Año 2

Dr Resultados: costos de personal* 9167 u.m.

Cr Patrimonio: reservas 9167 u.m.

Reconocimiento de la recepción de servicios de empleados a cambio de opciones sobre acciones de la Entidad S.

((13 000 opciones × 2,50 u.m. × 2/3)—12 500)

Año 3

Dr Resultados: costos de personal* 12 083 u.m.

Cr Patrimonio: reservas 12 083 u.m.

Reconocimiento de la recepción de servicios de empleados a cambio de opciones sobre acciones de la Entidad S.

((13 500 opciones × 2,50 u.m.)—12 500 u.m.— 9167 u.m.)

* Estos asientos suponen que los costos de personal no son susceptibles de capitalización.

Una entidad no cotizada es improbable que disponga de información histórica de mercado sobre el precio de la acción al estimar la volatilidad esperada, que es uno de los factores a considerar en los modelos de valoración de opciones. Algunos factores que la entidad puede tener en cuenta para estimar la volatilidad se detallan a continuación.

- En algunos casos, una entidad no cotizada que regularmente emita opciones o acciones para sus empleados (o para terceros) podría haber establecido un mercado interno para sus acciones. La volatilidad del precio de esas acciones podría ser considerada al estimar la volatilidad esperada.
- Alternativamente, la entidad podría considerar la volatilidad histórica o implícita de entidades similares cotizadas, para las que haya información disponible acerca del precio de la acción o del precio de la opción, con el fin de usarla en la estimación de la volatilidad esperada. Esto podría ser adecuado si la entidad ha referenciado el valor de sus acciones a los precios de las acciones de entidades similares cotizadas.
- Si la entidad no hubiera basado su estimación del valor de sus acciones, en los precios de acciones de entidades similares cotizadas, y en cambio hubiera empleado otra metodología para valorar sus acciones, podría realizar una estimación de la volatilidad esperada que fuera uniforme con esa metodología de valoración. Por ejemplo, la entidad podría valorar sus acciones sobre la base de los activos netos o de las ganancias. También podría considerar la volatilidad esperada de esos valores basados en los activos netos o en las ganancias.

(NIIF 2, B27–B30)

Módulo 26: Pagos Basados en Acciones

Modificaciones a los plazos y las condiciones en los que se concedieron los instrumentos de patrimonio

- 26.12 Si una entidad modifica las condiciones para la irrevocabilidad (o consolidación) de la concesión de una forma que resulta beneficiosa para el empleado, por ejemplo, con una reducción del precio de ejercicio de una opción o una reducción del periodo para la irrevocabilidad (o consolidación) de la concesión, o una modificación o eliminación de una condición de rendimiento, la entidad tendrá en cuenta las condiciones modificadas para la irrevocabilidad (o consolidación) de la concesión en la contabilidad de la transacción con pagos basados en acciones, tal y como se describe a continuación:
- (a) Si la modificación aumenta el valor razonable de los instrumentos de patrimonio concedidos (o incrementa el número de instrumentos de patrimonio concedidos), medido inmediatamente antes y después de la modificación, la entidad incluirá el valor razonable incremental concedido en la medición del importe reconocido por los servicios como contraprestación de los instrumentos de patrimonio concedidos. El valor razonable incremental concedido es la diferencia entre el valor razonable del instrumento de patrimonio modificado y el del instrumento de patrimonio original, ambos estimados en la fecha de la modificación. Si la modificación tiene lugar durante el periodo para la irrevocabilidad (o consolidación) de la concesión, el valor razonable incremental concedido se incluirá en la determinación del importe reconocido por los servicios recibidos, a lo largo del periodo que va desde la fecha de modificación hasta la fecha en la que los instrumentos de patrimonio se consolidan, en adición al importe basado en el valor razonable en la fecha de concesión de los instrumentos de patrimonio originales, que son reconocidos a lo largo del periodo restante original para la irrevocabilidad (o consolidación) de la concesión.
 - (b) Si la modificación reduce el valor razonable total del acuerdo con pagos basados en acciones, o no es aparentemente beneficiosa de otra forma para el empleado, la entidad continuará, no obstante, contabilizando los servicios recibidos como contraprestación de los instrumentos de patrimonio concedidos, como si esa modificación no hubiera ocurrido.

Notas

Cuando una entidad modifica las condiciones para la irrevocabilidad (o consolidación) de la concesión de los instrumentos de patrimonio concedidos a los empleados en una transacción con pagos basados en acciones, la entidad continúa contabilizando los instrumentos concedidos según los plazos originales, las condiciones y el periodo para la irrevocabilidad (o consolidación) de la concesión vigentes en la fecha de concesión. Además, evalúa si la modificación incrementó el valor razonable de los instrumentos, midiendo el valor razonable inmediatamente antes e inmediatamente después de la modificación. Cuando la modificación incrementó el valor razonable o el número de instrumentos de patrimonio concedidos, la entidad también contabiliza el incremento; dicho incremento se reconoce durante el periodo que abarca desde la fecha de modificación hasta la fecha en que se consolidan los instrumentos modificados.

El párrafo 26.12 analiza las modificaciones en las concesiones de transacciones con pagos basados en acciones que se liquidan con instrumentos de patrimonio para los empleados. Esta guía también podría aplicarse, de acuerdo con el párrafo 10.5, a las

Módulo 26: Pagos Basados en Acciones

concesiones para terceros distintos de los empleados que se midan por referencia al valor razonable de los instrumentos de patrimonio concedidos, y no por el valor razonable de los bienes o servicios recibidos.

Ejemplos: modificaciones

Ej 23 La Entidad Z concede 100 opciones sobre acciones a sus 500 empleados. Cada concesión está condicionada a que los empleados permanezcan en servicio activo los próximos tres años. La entidad estima que el valor razonable de cada opción en la fecha de concesión es de 15 u.m. Sobre la base de una media ponderada de probabilidades, la entidad estima que 100 empleados se irán durante el periodo de tres años y por tanto se anularán sus derechos sobre las opciones sobre acciones.⁽¹³⁾

Cuarenta empleados se van durante el Año 1. Durante el año, la economía de la jurisdicción en la que la entidad opera entra inesperadamente en recesión y, al igual que la mayoría de las compañías de la jurisdicción, el negocio de la entidad y el valor razonable de sus acciones se ven afectados de forma adversa. Al final del Año 1, la entidad revisa el precio de sus opciones sobre acciones bajando el precio de ejercicio, y las opciones con precio revisado conservan la fecha original de irrevocabilidad (o consolidación) de la concesión, es decir, se consolidan al final del Año 3. La entidad estima que otros 70 empleados más se irán durante los Años 2 y 3, y por tanto espera que se marchen un total de 110 empleados a lo largo del periodo de tres años para la irrevocabilidad (o consolidación) de la concesión. La entidad estima, a la fecha de revisión de precios, que el valor razonable de cada una de las opciones sobre acciones originales concedidas (es decir, antes de tener en cuenta la revisión de precios) es de 5 u.m. y el valor razonable de cada opción sobre acción revisada es de 8 u.m.

Durante el Año 2, se marchan otros 35 empleados, y la entidad estima que se irán otros 30 empleados a lo largo del año 3, llegando a un total esperado de abandonos a lo largo del periodo para la irrevocabilidad (o consolidación) de la concesión de tres años de 105 empleados.

Durante el Año 3, se va un total de 28 empleados, y por tanto un total de 103 empleados ha cesado en su empleo a lo largo del periodo para la irrevocabilidad (o consolidación) de la concesión. Para los restantes 397 empleados, las opciones sobre acciones se consolidan al final del Año 3.

La condición de que los empleados deben permanecer en servicio activo durante los siguientes tres años es una condición de servicio. La Entidad Z realiza los siguientes asientos durante el periodo para la irrevocabilidad (o consolidación) de la concesión, por los servicios recibidos en contraprestación de las opciones sobre acciones.

Año 1

Dr Resultados: costos de personal* 195 000 u.m.

 Cr Patrimonio: reservas 195 000 u.m.

Reconocimiento de la recepción de servicios de empleados a cambio de opciones sobre acciones.

⁽¹³⁾ Adaptado del ejemplo 7 de la Guía de implementación de la NIIF 2.

Módulo 26: Pagos Basados en Acciones

$((500 \text{ empleados menos } 110 \text{ cuyos derechos se espera que se anulen}) \times 100 \text{ opciones} \times 15 \text{ u.m.} \times 1/3 \text{ años})$

Año 2

Dr Resultados: costos de personal* 259 250 u.m.

Cr Patrimonio: reservas 259 250 u.m.

Reconocimiento de la recepción de servicios de empleados a cambio de opciones sobre acciones.

$((500 \text{ empleados menos } 105 \text{ cuyos derechos se espera que se anulen}) \times 100 \text{ opciones} \times [(15 \text{ u.m.} \times 2/3 \text{ años}) + (3 \text{ u.m. de revisión de precios} \times 1/2 \text{ años})] \text{ menos } 195 000 \text{ u.m. reconocidas en el Año 1})$

Año 3

Dr Resultados: costos de personal* 260 350 u.m.

Cr Patrimonio: reservas 260 350 u.m.

Reconocimiento de la recepción de servicios de empleados a cambio de opciones sobre acciones.

$((500 \text{ empleados menos } 103 \text{ cuyos derechos se anularen}) \times 100 \text{ opciones} \times (15 \text{ u.m.} + 3 \text{ u.m.})) \text{ menos } 454 250 \text{ u.m.})$

* Estos asientos suponen que los costos de personal no son susceptibles de capitalización.

La modificación incrementa el valor razonable de los instrumentos de patrimonio concedidos, medido inmediatamente antes y después de la modificación, en 3 u.m. (diferencia entre el valor razonable del instrumento de patrimonio modificado y el del instrumento de patrimonio original, ambos estimados en la fecha de modificación: 8 u.m. menos 5 u.m.). Debido a que la modificación se produjo durante el periodo para la irrevocabilidad (o consolidación) de la concesión y no alteró dicho periodo, la Entidad Z reconoce el valor razonable incremental concedido (3 u.m. por opción) en la medición del importe reconocido por los servicios recibidos durante el periodo restante desde la fecha de modificación hasta la fecha en que se consolidaron los instrumentos de patrimonio modificados, además del importe basado en el valor razonable en la fecha de concesión de los instrumentos de patrimonio originales (15 u.m. por opción), el cual continúa siendo reconocido durante el periodo original para la irrevocabilidad (o consolidación) de la concesión.

Ej 24 Al inicio del Año 1, la Entidad Y concede 1000 opciones sobre acciones a cada uno de los miembros del equipo de ventas, a condición de que los empleados permanezcan empleados en la entidad durante tres años y que el equipo venda más de 50 000 unidades de un producto determinado a lo largo de un periodo de tres años. El valor razonable de las opciones sobre acciones es de 15 u.m. por opción a la fecha de concesión.

Durante el Año 2, la entidad aumenta el objetivo de ventas a 100 000 unidades. Al final del Año 3, la entidad ha vendido 55 000 unidades y las opciones sobre acciones no se consolidan. Doce miembros del equipo de ventas han permanecido en servicio durante el periodo de tres años.⁽¹⁴⁾

⁽¹⁴⁾ Adaptado del ejemplo 8 de la Guía de implementación de la NIIF 2.

Módulo 26: Pagos Basados en Acciones

La condición de que el empleado permanezca en servicio activo durante los tres años siguientes es una condición de servicio y la condición del objetivo de ventas es una condición de rendimiento no referida al mercado.

Debido a que la modificación de la condición de rendimiento (de 50 000 unidades a 100 000 unidades) no fue beneficiosa para los empleados (hizo que fuera menos probable que las opciones sobre acciones se consolidaran), la entidad ignora la condición de rendimiento modificada al reconocer los servicios recibidos. Por tanto, la entidad reconoce los servicios recibidos durante el periodo de tres años sobre la base de la concesión original. Ninguna de las condiciones para la irrevocabilidad (o consolidación) de la concesión es una condición referida al mercado, y por consiguiente, se reflejan reconociendo un gasto solamente con respecto a los instrumentos que se consolidan. En consecuencia, el cargo se basa en el hecho de que las opciones se consoliden o no sobre la base de las condiciones originales. Dado que las opciones se habrían consolidado sobre la base de la condición de venta original, la entidad reconoce eventualmente un gasto por remuneraciones acumuladas de 180 000 u.m. durante el periodo de tres años (12 empleados × 1000 opciones × 15 u.m. por opción).

Cancelaciones y liquidaciones

- 26.13 Una entidad contabilizará la cancelación o la liquidación de los incentivos con pagos basados en acciones que se liquiden con instrumentos de patrimonio como una aceleración de la irrevocabilidad (o consolidación) de la concesión y, por tanto, reconocerá inmediatamente el importe que, en otro caso, habría reconocido por los servicios recibidos a lo largo del periodo de irrevocabilidad (o consolidación) de la concesión restante.

Notas

Algunas veces se concede un nuevo incentivo en relación con una cancelación o liquidación. Puede ser apropiado contabilizar el efecto combinado de la cancelación o liquidación y el nuevo incentivo como una modificación de la concesión original, que es el tratamiento requerido por la NIIF 2, párrafo 28(c)⁽¹⁵⁾ cuando se identifica una nueva concesión como reemplazo de instrumentos cancelados.

La NIIF para las PYMES no se pronuncia respecto a cómo una entidad debe contabilizar un pago en la liquidación o cancelación de un incentivo con pagos basados en acciones. De acuerdo con la Sección 10, la entidad tendrá que determinar una política contable adecuada y tendrá que realizar el pago, de modo que la única decisión es qué debitar. La entidad podría considerar la esencia del pago; por ejemplo, si lo considerara como un importe para comprar el instrumento de patrimonio percibido, podría considerarlo de manera similar a la compra de una acción. Esto podría indicar que el pago se deduce del patrimonio. Como se describe anteriormente, la NIIF para las PYMES exige que cuando exista una modificación que aumenta el valor razonable del incentivo, medido en la fecha de la modificación, el incremento en el valor razonable se contabilice como un cargo adicional por los servicios de los empleados. Cuando un pago de cancelación o liquidación supera el valor razonable en la fecha de liquidación o cancelación, sería congruente con el tratamiento de modificaciones, si el importe del pago que supera el valor razonable de los instrumentos de la liquidación o cancelación

⁽¹⁵⁾ Ante la ausencia de guías explícitas en la NIIF para las PYMES, una entidad puede (pero no está obligada a hacerlo), según lo establecido en el párrafo 10.6, considerar los requerimientos y las guías en las NIIF completas.

Módulo 26: Pagos Basados en Acciones

se registra como un cargo adicional por los servicios de los empleados. Este tratamiento también sería congruente con el requerido por el párrafo 28(b) de la NIIF 2.

El siguiente ejemplo supone que la entidad adopta una política contable que se condice con las sugerencias del párrafo anterior.

Ejemplo: cancelaciones

Ej 25 La Entidad X concede 100 opciones sobre acciones a sus 300 empleados. Cada concesión está condicionada a que los empleados permanezcan en servicio activo los próximos tres años. La entidad estima que el valor razonable de cada opción es de 10 u.m. La entidad espera que todos los empleados completen el servicio requerido.

Al final del Año 2, todos los empleados permanecen en la entidad. No obstante, el valor razonable de la opción ha bajado a 6 u.m. La Entidad X decide cancelar el esquema de opciones y pagar a los empleados 6,50 u.m. por opción.

La entidad realiza los siguientes asientos.

Año 1

Dr Resultados: costos de personal*	100 000 u.m.	
Cr Patrimonio: reservas		100 000 u.m.

Reconocimiento de la recepción de servicios de empleados a cambio de opciones sobre acciones.

(300 empleados × 100 opciones × 10 u.m. × 1/3 años)

Año 2

Dr Resultados: costos de personal*	200 000 u.m.	
Cr Patrimonio: reservas		200 000 u.m.

Reconocimiento de la recepción de servicios de empleados a cambio de opciones sobre acciones.

(300 empleados × 100 opciones × 10 u.m. × 3/3 años) menos 100 000 u.m. registrado como gasto en el Año 1

Dr Patrimonio: reservas	180 000 u.m. ^(a)	
Dr Resultados: costos de personal*	15 000 u.m. ^(b)	
Cr Activo: efectivo		195 000 u.m. ^(c)

Registro del pago en efectivo por la liquidación del plan de opciones sobre acciones de la Entidad X

^(a) Valor razonable, en la fecha de cancelación, de las opciones sobre acciones originales = 180 000 u.m. = (300 empleados × 100 opciones × 6 u.m. de valor razonable de la opción en la fecha de cancelación).

^(b) Exceso de pago en efectivo por sobre valor razonable de opciones canceladas = 15 000 u.m. = (300 empleados × 100 opciones × 0,50 u.m. de pago que excede el valor razonable de 6 u.m. de la opción en la fecha de cancelación).

^(c) Pago en efectivo para empleados = 195 000 u.m. = (300 empleados × 100 opciones × 6,50 u.m.).

Módulo 26: Pagos Basados en Acciones

* Estos asientos suponen que los costos de personal no son susceptibles de capitalización.

En el Año 2, la Entidad X registra la recepción de servicios de empleados como si el plan de opciones sobre acciones se hubiera consolidado inmediatamente en el Año 2. Se reconoció un total de 100 000 u.m. en el Año 1, de modo que en el Año 2 se reconoce un adicional de 200 000 u.m. Al momento de la cancelación, el valor razonable de las opciones es de 180 000 u.m. El pago en efectivo para los empleados equivale a un total de 195 000 u.m., de lo cual 15 000 u.m. están por encima del valor razonable de las opciones canceladas; el exceso de 15 000 u.m. se carga a costos de personal. El importe de 180 000 u.m. se carga a patrimonio como una compra de instrumentos de patrimonio en circulación (opciones sobre acciones). El costo total (cargo en resultados) del esquema cancelado es de 315 000 u.m.

Transacciones con pagos basados en acciones que se liquidan en efectivo

26.14 Para las transacciones con pagos basados en acciones que se liquiden en efectivo, una entidad medirá los bienes o servicios adquiridos y el pasivo incurrido, al valor razonable del pasivo. Hasta que el pasivo se liquide, la entidad volverá a medir el valor razonable del pasivo en cada **fecha sobre la que se informe**, así como en la fecha de liquidación, con cualquier cambio en el valor razonable reconocido en el resultado del periodo.

Notas

Como se explica anteriormente, una transacción con pagos basados en acciones que se liquidan en efectivo se produce cuando una entidad recibe bienes o servicios a cambio de un pago en efectivo, u otros activos, que se calcula sobre la base del precio de las acciones u otros instrumentos de patrimonio de la entidad. El pago "se basa" en el precio de las acciones u otros instrumentos de patrimonio de la entidad; puede ser un múltiplo del precio de la acción de la entidad, por ejemplo, igual al valor de 20 acciones en una fecha específica, o puede ser el incremento, si lo hubiere, del precio de la acción de la entidad, por ejemplo, el equivalente al valor del incremento de 60 acciones durante un periodo específico.

Cuando una entidad obtiene los bienes, o cuando se prestan los servicios, la entidad reconoce los bienes o servicios adquiridos y un pasivo por el pago de dichos bienes o servicios, medidos inicialmente al valor razonable del pasivo. No obstante, debido a que se desembolsa eventualmente efectivo, el pasivo se tiene que volver a medir cada año hasta que se liquide; el cambio en el valor razonable del pasivo se reconoce en los resultados del periodo.

En una transacción con pagos basados en acciones que se liquidan en efectivo, los bienes o servicios recibidos siempre se medirán al valor razonable de la contraprestación pagada por ellos y nunca al valor razonable de los bienes o servicios recibidos. En transacciones con terceros que no son empleados, esto representa una diferencia con respecto a las transacciones con pagos basados en acciones que se liquidan con instrumentos de patrimonio.

Módulo 26: Pagos Basados en Acciones

Ejemplo: transacción con pagos basados en acciones que se liquidan en efectivo

Ej 26 La Entidad X concede 100 derechos sobre la revaluación de acciones (DRA) en efectivo a cada uno de sus 500 empleados, con la condición de que permanezcan empleados durante los próximos tres años. Los DRA se pueden ejercitar hasta el final del Año 5. Durante el Año 1, se van 35 empleados. La entidad estima que otros 60 empleados se irán durante los Años 2 y 3.

Durante el Año 2, se marchan 40 empleados y la entidad estima que otros 25 se marcharán durante el Año 3. Durante el Año 3, se van 22 empleados. Al final del Año 3, todos los DRA que poseen los empleados restantes se consolidan y 150 empleados ejercitan sus DRA. Otros 140 empleados ejercitan sus DRA al final del Año 4 y los 113 empleados restantes ejercitan sus DRA al final del Año 5.

La entidad estima, tal como se muestra a continuación, el valor razonable de los DRA al final de cada año en el que existe un pasivo. Los valores intrínsecos de los DRA a la fecha de ejercicio (que igualan lo que se paga el efectivo) al final de los años 3, 4 y 5 se muestran a continuación.⁽¹⁶⁾

Año	Valor razonable	Valor intrínseco
1	14,40 u.m.	
2	15,50 u.m.	
3	18,20 u.m.	15,00 u.m.
4	21,40 u.m.	20,00 u.m.
5		25,00 u.m.

En los Años 3 y 4, hay una diferencia entre el valor intrínseco (el importe que los empleados reciben al momento del ejercicio) y el valor razonable. Esto se debe a que el valor razonable refleja el hecho de que los DRA se pueden ejercitar hasta el final del Año 5 y, por tanto, además del valor intrínseco, incluye el valor del derecho a participar en los incrementos futuros del precio de la acción, si los hubiere, que pueden ocurrir entre la fecha de valoración y la fecha de liquidación. Por consiguiente, al final del Año 3, si un empleado ejercita sus DRA, recibirá 15,00 u.m. por DRA, mientras que el valor de un DRA mantenido por un empleado que decida ejercerlo en una fecha posterior será de 18,20 u.m., para reflejar la expectativa de incrementos futuros en el precio de la acción.

⁽¹⁶⁾ Basado en el ejemplo 12 de la Guía de implementación de la NIIF 2.

Módulo 26: Pagos Basados en Acciones

Año	Cálculo	Gasto* (u.m.)	Pasivo (u.m.)
1	(500—95) empleados × 100 DRA × 14,40 u.m. × 1/3	194.400	194.400
2	(500—100) empleados × 100 DRA × 15,50 u.m. × 2/3—194 400 u.m.	218.933	413.333
3 ^(a)	(500—97—150) empleados × 100 DRA × 18,20 u.m.—413 333 u.m.	47.127	460.460
	+ 150 empleados × 100 DRA × 15,00 u.m.	<u>225.000</u>	
	Total	272.127	
4 ^(b)	(253—140) empleados × 100 DRA × 21,40 u.m.—460 460 u.m.	(218 640)	241.820
	+ 140 empleados × 100 DRA × 20,00 u.m.	<u>280.000</u>	
	Total	61.360	
5 ^(c)	0 u.m.—241 820 u.m.	(241 820)	0
	+ 113 empleados × 100 DRA × 25,00 u.m.	<u>282.500</u>	
	Total	40.680	
	Total	<u>787.500</u>	

* Se supone que los costos de personal no son susceptibles de capitalización.

^(a) El cálculo para el Año 3 comprende tres partes. La primera parte multiplica el valor razonable al final del Año 3 por el número de DRA que se consolidaron y no se ejercitaron al final del Año 3. La segunda parte multiplica el valor intrínseco al final del Año 3 por el número de DRA que se ejercitaron al final del Año 3, lo que da como resultado el importe del pago en efectivo al final del Año 3. A partir de la suma de estos dos importes se deduce el importe provisto al final del Año 2 para reflejar el cambio en el pasivo del periodo (aunque por cuestiones de practicidad, se lo presenta anteriormente como una deducción del primer importe); esta es la parte tres.

^(b) El cálculo para el Año 4, al igual que el del Año 3, comprende tres partes. La primera parte multiplica el valor razonable al final del Año 4 por el número de DRA que no se ejercitaron al final del Año 4. La segunda parte multiplica el valor intrínseco al final del Año 4 por el número de DRA que se ejercitaron al final del Año 4, lo que da como resultado el importe del pago en efectivo al final del Año 4. A partir de la suma de estos dos importes se deduce el importe provisto al final del Año 3 para reflejar el cambio en el pasivo del periodo (aunque por cuestiones de practicidad, se lo presenta anteriormente como una deducción del primer importe); esta es la parte tres.

^(c) El cálculo para el Año 5 comprende dos partes. La primera parte multiplica el valor intrínseco al final del Año 5 por el número de DRA que se ejercitaron al final del Año 5, lo que da como resultado el importe del pago en efectivo al final del Año 5. A partir de esto se deduce el importe provisto al final del Año 4 para reflejar el cambio en el pasivo del periodo.

Módulo 26: Pagos Basados en Acciones

Nota: Este ejemplo ilustra el uso de derechos sobre la revaluación de acciones para empleados como parte del paquete de remuneración, mediante el cual los empleados tienen derecho a un pago futuro en efectivo (y no a instrumentos de patrimonio), que se basa en el incremento del precio de la acción de la entidad con respecto a un nivel específico durante un periodo determinado. El pasivo se mide, inicialmente y al final de cada periodo sobre el que se informa hasta que se liquida, al valor razonable y los cambios se reconocen en resultados. En transacciones con terceros que no son empleados, se aplican disposiciones similares (por ejemplo, una entidad adquiere bienes o servicios incurriendo en pasivos con el proveedor de dichos bienes o servicios, cuyos importes se basan en el precio de las acciones u otros instrumentos de patrimonio de la entidad).

Transacciones con pagos basados en acciones que dan alternativas de liquidación en efectivo

26.15 Algunas transacciones con pagos basados en acciones dan a la entidad o a la contraparte la opción de liquidar la transacción en efectivo (o con otros activos) o mediante la transferencia de instrumentos de patrimonio. En este caso, la entidad contabilizará la transacción como una transacción con pagos basados en acciones que se liquida en efectivo, a menos que:

- (a) la entidad haya seguido en el pasado la práctica de liquidación mediante la emisión de instrumentos de patrimonio; o
- (b) la opción no tenga carácter comercial porque el importe de la liquidación en efectivo no guarda relación con el valor razonable del instrumento de patrimonio y es probable que dicho importe sea inferior al valor razonable del instrumento.

Si se dan las circunstancias expuestas en los apartados (a) y (b), la entidad contabilizará la transacción como una transacción con pagos basados en acciones que se liquida en efectivo según lo dispuesto en los párrafos 26.7 a 26.13.

Notas

Con frecuencia, las transacciones con pagos basados en acciones con alternativas en efectivo se estructuran de forma que el valor razonable de una de las liquidaciones alternativas sea el mismo que el de la otra. Por ejemplo, el empleado podría tener la opción de recibir opciones sobre acciones o derechos sobre la revaluación de acciones que se liquidan en efectivo con condiciones idénticas.

Ejemplos: alternativa en efectivo

Ej 27 La Entidad W concede a un número de empleados el derecho a elegir entre 1000 "acciones fantasma" (es decir, un derecho a recibir un pago en efectivo igual al valor razonable de 1000 acciones) o 1000 acciones. La concesión está condicionada a que se completen tres años de servicio. Al final del Año 3, cada empleado elige entre la alternativa en efectivo y la alternativa en instrumentos de patrimonio. En el pasado, la Entidad W nunca ha liquidado en acciones las transacciones similares con pagos basados en acciones.

Módulo 26: Pagos Basados en Acciones

En la fecha de concesión, el valor razonable de las acciones de la Entidad W es de 50 u.m. por acción. Al final de los Años 1, 2 y 3, el valor razonable de las acciones de la Entidad W es de 52 u.m., 55 u.m. y 60 u.m. por acción, respectivamente. La entidad no espera pagar dividendos en los Años 1–3.

El valor razonable de las opciones que se liquidan en efectivo y con instrumentos de patrimonio es el mismo, por tanto la opción no se ha estructurado de modo tal que los empleados siempre elijan los instrumentos de patrimonio. Además, las transacciones con pagos basados en acciones nunca se han liquidado en acciones en el pasado. De acuerdo con el párrafo 26.15, la Entidad W contabiliza la transacción como una transacción con pagos basados en acciones que se liquidan en efectivo.

En la fecha de concesión, el valor razonable de la alternativa en efectivo es de 50 000 u.m. (1000 acciones fantasma × 50 u.m.). La entidad reconoce los siguientes importes por cada empleado que espera que continúe trabajando para la entidad al final del Año 3:

Año	Cálculo	Gasto* u.m.	Pasivo acumulado u.m.
1	1000 acciones fantasmas × 52 u.m. × 1/3	17.333	17.333
2	1000 acciones fantasma × 55 u.m. × 2/3—17 333 u.m.	19.334	36.667
3	1000 acciones fantasma × 60 u.m.— 36 667 u.m.	23.333	60.000
	Total	60.000	

*Se supone que los costos de personal no son susceptibles de capitalización.

Si un empleado elige aceptar las acciones en lugar del efectivo al final del Año 3, la NIIF para las PYMES no especifica el tratamiento contable. Si el empleado elige aceptar las acciones, ya no habría un pasivo y la Entidad W transferiría el importe de 60 000 u.m. fuera de los pasivos. La cuestión que se plantea es cómo contabilizar el lado del debe del asiento. Un tratamiento posible sería debitar el importe de patrimonio. Este es el tratamiento requerido por la NIIF 2, párrafo 39⁽¹⁷⁾, el cual establece que el efectivo al que se renuncia se considera una contraprestación de los instrumentos de patrimonio emitidos.

Ej 28 La Entidad W concede a un número de empleados el derecho a elegir entre 1200 acciones o un derecho a recibir un pago en efectivo igual al valor razonable de 50 acciones (es decir, 50 "acciones fantasma"). La concesión está condicionada a que se completen tres años de servicio. Al final del Año 3, cada empleado elige entre la

⁽¹⁷⁾ Ante la ausencia de guías explícitas en la NIIF para las PYMES, una entidad puede (pero no está obligada a hacerlo), según lo establecido en el párrafo 10.6, considerar los requerimientos y las guías en las NIIF completas.

Módulo 26: Pagos Basados en Acciones

alternativa en efectivo y la alternativa en instrumentos de patrimonio.

En la fecha de concesión, el valor razonable de las acciones de la Entidad W es de 50 u.m. por acción. Al final de los Años 1, 2 y 3, el valor razonable de las acciones de la Entidad W es de 52 u.m., 55 u.m. y 60 u.m. por acción, respectivamente. La entidad no espera pagar dividendos en los Años 1–3.

El valor razonable de la opción que se liquida con instrumentos de patrimonio es significativamente mayor que el de la opción que se liquida en efectivo, por tanto, desde el punto de vista económico, la expectativa es que cada empleado elija los instrumentos de patrimonio en lugar del efectivo y que la opción de efectivo no tenga carácter comercial. De acuerdo con el párrafo 26.15, la Entidad W contabiliza la transacción como una transacción con pagos basados en acciones que se liquidan con instrumentos de patrimonio.

En la fecha de concesión, el valor razonable de 1200 acciones de la Entidad W es de 60 000 u.m. (1200 acciones × 50 u.m.). La entidad reconoce los siguientes importes por cada empleado que espera que continúe trabajando para la entidad al final del Año 3:

Año 1

Dr Resultados: costos de personal*	20 000 u.m.	
Cr Patrimonio: reservas		20 000 u.m.

Reconocimiento de la recepción de servicios de empleados a cambio de 1200 acciones
(1200 acciones × 50 u.m. × 1/3 años)

Año 2

Dr Resultados: costos de personal*	20 000 u.m.	
Cr Patrimonio: reservas		20 000 u.m.

Reconocimiento de la recepción de servicios de empleados a cambio de 1200 acciones
(1200 acciones × 50 u.m. × 2/3 años) menos 20 000 u.m. reconocidas en el Año 1

Año 3

Dr Resultados: costos de personal*	20 000 u.m.	
Cr Patrimonio: reservas		20 000 u.m.

Reconocimiento de la recepción de servicios de empleados a cambio de 1200 acciones (1200 acciones × 50 u.m.) menos 40 000 u.m. reconocidas en los Años 1 y 2

* Estos asientos suponen que los costos de personal no son susceptibles de capitalización.

Esto se puede mostrar de la siguiente manera:

Año	Cálculo	Gasto u.m.	Patrimonio u.m.
1	(1200 acciones × 50 u.m. × 1/3 años)	20.000	20.000
2	(1200 acciones × 50 u.m. × 2/3 años)	20.000	20.000
3	1200 acciones × 50 u.m.— 40 000 u.m.	20.000	20.000
	Total	<u>60.000</u>	

Módulo 26: Pagos Basados en Acciones

Planes de grupo

26.16 Si una **controladora** concede incentivos con pagos basados en acciones a los empleados de una o más **subsidiarias** del grupo, y la controladora presenta los estados financieros consolidados según la *NIIF para las PYMES* o las **NIIF completas**, se permite reconocer a estas subsidiarias y medir el gasto de pagos basados en acciones (y la aportación de capital relacionada por la controladora) sobre la base de una distribución razonable del gasto reconocido del grupo.

Planes establecidos por el Gobierno

26.17 Algunas jurisdicciones tienen programas establecidos por ley que permiten a los inversores en patrimonio (tales como los empleados) adquirir instrumentos de patrimonio sin proporcionar bienes o servicios que se puedan identificar de forma específica (o suministrando bienes o servicios con un valor claramente inferior al valor razonable de los instrumentos de patrimonio concedidos). Esto indica que se ha recibido o se recibirá otra contraprestación (tal como servicios pasados o futuros del empleado). Estas son transacciones con pagos basados en acciones que se liquidan con instrumentos de patrimonio dentro del alcance de esta sección. La entidad medirá los bienes o servicios no identificados recibidos (o por recibir) como la diferencia entre el valor razonable de los pagos basados en acciones y el valor razonable de cualquier bien o servicio identificable recibido (o por recibir) medido en la fecha de concesión.

Ejemplo: no se pueden identificar los bienes o servicios específicos recibidos conforme a un plan establecido por el Gobierno

Ej 29 Luego de que se introdujera una nueva legislación, una entidad concede 100 acciones a cada uno de diez empleados que cumplen con ciertos criterios. Los dividendos declarados sobre las acciones se pagan a los empleados cuando son pagados por la entidad. Los empleados son libres de vender las acciones cuando lo deseen pero, según las condiciones impuestas por la entidad, si las venden dentro de los primeros cinco años deben hacerlo a otra persona que cumpla con los mismos criterios que ellos. La entidad estima que el valor razonable de la acción, teniendo en cuenta las restricciones relacionadas con su venta en el futuro, es de 6 u.m.

La entidad determina que no puede identificar bienes o servicios específicos relacionados con los incentivos. No obstante, esto se consideraría igualmente una transacción con pagos basados en acciones que se liquidan con instrumentos de patrimonio, de acuerdo con el párrafo 26.17. Por consiguiente, debido a que no se identifican activos como parte de esta transacción, el cargo total de 6000 u.m. (100 acciones × 10 empleados × 6 u.m.) se reconoce como gasto cuando las acciones se conceden.

Módulo 26: Pagos Basados en Acciones

Información a revelar

- 26.18 Una entidad revelará la siguiente información sobre la naturaleza y el alcance de los acuerdos con pagos basados en acciones que hayan existido durante el periodo:
- (a) Una descripción de cada tipo de acuerdo con pagos basados en acciones que haya existido a lo largo del periodo, incluyendo los plazos y condiciones generales de cada acuerdo, tales como requerimientos para la consolidación de los derechos, el plazo máximo de las opciones emitidas y el método de liquidación (por ejemplo, en efectivo o en instrumentos de patrimonio). Una entidad con tipos de acuerdos con pagos basados en acciones esencialmente similares puede agregar esta información.
 - (b) El número y la media ponderada de los precios de ejercicio de las opciones sobre acciones, para cada uno de los siguientes grupos de opciones:
 - (i) Existentes al comienzo del periodo.
 - (ii) Concedidas durante el periodo.
 - (iii) Anuladas durante el periodo.
 - (iv) Ejercitadas durante el periodo.
 - (v) Expiradas durante el periodo.
 - (vi) Existentes al final del periodo.
 - (vii) Ejercitables al final del periodo.
- 26.19 Para los acuerdos con pagos basados en acciones que se liquiden con instrumentos de patrimonio, la entidad revelará información acerca de cómo ha medido el valor razonable de los bienes o servicios recibidos o el valor de los instrumentos de patrimonio concedidos. Si se ha utilizado una metodología de valoración, la entidad revelará el método y el motivo por el que lo eligió.
- 26.20 Para los acuerdos con pagos basados en acciones que se liquiden en efectivo, la entidad revelará información sobre la forma en que se midió el pasivo.
- 26.21 Para los acuerdos con pagos basados en acciones que se modificaron a lo largo del periodo, la entidad revelará una explicación de esas modificaciones.
- 26.22 Si la entidad participa en un plan de grupo de pagos basados en acciones, y reconoce y mide los gastos relativos a los pagos basados en acciones sobre la base de una distribución razonable del gasto reconocido del grupo, revelará ese hecho y la base de la distribución (véase el párrafo 26.16).
- 26.23 Una entidad revelará la siguiente información acerca del efecto que las transacciones con pagos basados en acciones tienen sobre el resultado de la entidad durante el periodo, así como sobre su situación financiera:
- (a) El gasto total reconocido en los resultados del periodo.
 - (b) El importe total en libros al final del periodo para los pasivos que surgen de transacciones con pagos basados en acciones.

Módulo 26: Pagos Basados en Acciones

Ej 30 El ejemplo siguiente ilustra las exigencias informativas para los pagos basados en acciones.⁽¹⁸⁾

Extracto de las notas a los estados financieros de la compañía Z, que posee y opera un número de hoteles, para el año finalizado el 31 de diciembre de 20X5.

Pagos basados en acciones

Durante el periodo finalizado el 31 de diciembre de 20X5, la Compañía tenía cuatro acuerdos con pagos basados en acciones que se describen a continuación.

Tipo de contrato	Plan de opciones sobre acciones de altos gestores	Plan de opciones sobre acciones para los empleados en general	Plan de acciones para ejecutivos	Derechos sobre la revaluación de acciones para altos gestores
Fecha de concesión	1 de enero de 20X4	1 de enero de 20X5	1 de enero de 20X5	1 de julio de 20X5
Número concedido	50.000	75.000	50.000	25.000
Vida contractual	10 años	10 años	4 años	3 años
Tipo de liquidación	Patrimonio	Patrimonio	Patrimonio	Efectivo
Condiciones para la irrevocabilidad (o consolidación) de la concesión	Un año y medio de servicio y un nivel de ocupación hotelera objetivo que se ha logrado.	Tres años de servicio	Cuatro años de servicio y un crecimiento objetivo en la ganancia antes de impuestos.	Tres años de servicio y un incremento objetivo en el ingreso de actividades ordinarias por habitación disponible.

⁽¹⁸⁾ El ejemplo ilustrativo no trata de ser una plantilla o modelo y por tanto no es exhaustivo. Por ejemplo, no ilustra las exigencias informativas del párrafo 26.21.

Módulo 26: Pagos Basados en Acciones

El valor razonable estimado para cada opción sobre acción concedida en el plan de opciones sobre acciones a los empleados en general es de 23,60 u.m. El valor razonable de cada opción sobre acciones concedida se estimó aplicando un modelo de valoración de opciones binomial. El pasivo por los derechos sobre la revaluación de acciones también se estimó aplicando un modelo de valoración de opciones binomial. El modelo de valoración de opciones binomial fue elegido por los administradores porque permite el ejercicio anticipado de las opciones y es considerado adecuado cuando las opciones tienen vidas largas.

El valor razonable estimado de cada acción concedida en el plan de acciones de ejecutivos es de 50,00 u.m., lo que equivale al precio estimado de la acción en la fecha de concesión.

El precio de la acción para el plan de acciones de ejecutivos y como variable para el modelo de valoración de opciones binomial se estimó utilizando un múltiplo de valoración de precio/valor en libros. Los administradores eligieron este método porque es considerado adecuado para industrias de capital intensivo y porque cuando una participación minoritaria en uno de los competidores de la compañía se vendió al comienzo del año, el precio de la transacción se estableció utilizando un múltiplo de valoración de precio/valor en libros.

A continuación aparecen más detalles de los dos planes de opciones sobre acciones:

	20X4		20X5	
	Número de opciones	Promedio ponderado del precio de ejercicio	Número de opciones	Promedio ponderado del precio de ejercicio
Vigentes al inicio del año	0	–	45.000	40 u.m.
Concedidas	50.000	40 u.m.	75.000	50 u.m.
Anuladas	(5.000)	40 u.m.	(8.000)	46 u.m.
Ejercitadas	0	–	(4.000)	40 u.m.
Vigentes al final del periodo	45.000	40 u.m.	108.000	46 u.m.
Ejercitables al final del año	0	40 u.m.	38.000	40 u.m.
			20X4	20X5
			<i>u.m.</i>	<i>u.m.</i>
Gasto que surge de las transacciones con pagos basados en acciones			495.000	1.105.867
Saldo de cierre del pasivo por los derechos sobre la revaluación de acciones			–	98.867

Módulo 26: Pagos Basados en Acciones

ESTIMACIONES SIGNIFICATIVAS Y OTROS JUICIOS

Aplicar los requerimientos de la *NIIF para las PYMES* a las transacciones y los sucesos generalmente requiere de juicio profesional. La información acerca de los juicios profesionales significativos y las fuentes clave de incertidumbre en la estimación es útil en la evaluación de la situación financiera, el rendimiento financiero y los flujos de efectivo de una entidad. En consecuencia, de acuerdo con el párrafo 8.6, una entidad debe revelar los juicios profesionales efectuados por la gerencia en el proceso de aplicación de las políticas contables de la entidad y que tengan el efecto más significativo sobre los importes reconocidos en los estados financieros. Además, de acuerdo con el párrafo 8.7, una entidad debe revelar información sobre los supuestos clave acerca del futuro y otras fuentes clave de incertidumbre en la estimación en la fecha sobre la que se informa, que tengan un riesgo significativo de ocasionar ajustes importantes en el importe en libros de los activos y pasivos dentro del ejercicio contable siguiente. En otras secciones de la *NIIF para las PYMES*, se requiere que se revele información sobre juicios profesionales e incertidumbres particulares en la estimación.

En la contabilización de pagos basados en acciones, las estimaciones significativas y los juicios profesionales surgen principalmente de dos fuentes:

Estimaciones del valor razonable

En las transacciones con pagos basados en acciones que se liquidan con instrumentos de patrimonio, una entidad mide los bienes o servicios recibidos, y el incremento correspondiente en el patrimonio, al valor razonable de los bienes o servicios recibidos. No obstante, si la entidad no puede estimar con fiabilidad el valor razonable de los bienes o servicios recibidos, medirá el valor razonable por referencia al valor razonable de los instrumentos de patrimonio concedidos. Para aplicar este requerimiento a transacciones con empleados y terceros que suministren servicios similares, la entidad debe medir el valor razonable de los servicios recibidos por referencia al valor razonable de los instrumentos de patrimonio concedidos, ya que habitualmente no será posible estimar de manera fiable el valor razonable de los servicios recibidos.

En muchas situaciones que involucran acciones de PYMES, se realizan estimaciones significativas y aplican juicios profesionales para determinar el precio de las acciones porque estas no se negocian de forma activa en ningún mercado. Los administradores de las PYMES deben aplicar su juicio profesional para asegurarse de adoptar el método de valoración más adecuado para determinar el valor razonable. Por ejemplo, si se utiliza el método de la renta para determinar el valor de una entidad (y sus acciones), se deben efectuar varias estimaciones y juicios profesionales. Estos incluyen: estimaciones de los flujos de efectivo futuros y de su incertidumbre (es decir, importe, variación y calendario); y el valor temporal del dinero (se debe seleccionar una tasa de interés adecuada).

Al estimar el valor razonable de opciones sobre acciones, por lo general se utiliza un modelo de valoración de opciones. Cuando se utilizan modelos de valoración de opciones, las siguientes variables reflejarán las estimaciones y juicios profesionales de la gerencia:

- (a) precio medio ponderado de la acción;
- (b) precio de ejercicio;

Módulo 26: Pagos Basados en Acciones

- (c) volatilidad esperada;
- (d) vida de la opción;
- (e) dividendos esperados; y
- (f) tasa de interés libre de riesgo.⁽¹⁹⁾

Cuando no existe un precio cotizado de la acción, el uso de estimaciones y juicios profesionales puede resultar aún más problemático, como por ejemplo, al tratar de estimar la volatilidad esperada cuando no existen registros de volatilidad histórica. Si una entidad ha estimado el precio de la acción sobre la base de los activos netos, una posibilidad es estimar la volatilidad esperada del precio de la acción por referencia a la volatilidad esperada de los activos netos (NIIF 2, párrafo B30).⁽²⁰⁾

Cuando la transacción con pagos basados en acciones se liquida en efectivo, sigue siendo necesario estimar el valor razonable del pasivo y se lo tiene que estimar al final de cada año hasta que se liquide.

Efecto de las condiciones para la irrevocabilidad (o consolidación) de la concesión

Una concesión de instrumentos de patrimonio podría estar condicionada al cumplimiento por parte de los empleados de determinadas condiciones para la irrevocabilidad (o consolidación) de la concesión relacionadas con el servicio o el rendimiento. Todas las condiciones para la irrevocabilidad (o consolidación) de la concesión, relacionadas con el servicio de empleados o con una condición de rendimiento no referida al mercado, se tienen en cuenta al estimar el número de instrumentos de patrimonio que se espera consolidar. Posteriormente, la entidad revisa esa estimación, si fuera necesario, por si nueva información indica que el número de instrumentos de patrimonio que se espera consolidar difiere de las estimaciones previas. De manera semejante, en la fecha de irrevocabilidad (o consolidación) de la concesión, la entidad revisa la estimación para que sea igual al número de instrumentos de patrimonio que finalmente queden consolidados, o que habrían de consolidarse, como resultado de las condiciones de servicio y de rendimiento no referidas al mercado. Todas las condiciones para la irrevocabilidad (o consolidación) de la concesión y todas las condiciones distintas a las de irrevocabilidad (o consolidación) de la concesión referidas al mercado se tienen en cuenta al estimar el valor razonable de las acciones o de las opciones sobre acciones en la fecha de medición, sin ningún ajuste posterior sea cual sea el resultado.

Otros juicios profesionales

Además de las dos áreas principales para la aplicación de juicios profesionales que se detallan arriba, otra fuente de incertidumbre podría surgir al decidir quiénes son “empleados y terceros que prestan servicios similares”. Las transacciones con pagos basados en acciones que se liquidan con instrumentos de patrimonio, realizadas con empleados y terceros que prestan servicios similares, se miden estimando el valor de los instrumentos de patrimonio concedidos, mientras que todas las demás transacciones con pagos basados en acciones que se liquidan con instrumentos de patrimonio se miden estimando el valor de los bienes o servicios recibidos, y solo si el valor de dichos bienes o servicios no se puede estimar con fiabilidad, se medirán por referencia a los instrumentos emitidos.

⁽¹⁹⁾ NIIF para las PYMES, párrafo 26.11(c).

⁽²⁰⁾ Ante la ausencia de guías explícitas en la NIIF para las PYMES, una entidad puede (pero no está obligada a hacerlo), según lo establecido en el párrafo 10.6, considerar los requerimientos y las guías en las NIIF completas.

Módulo 26: Pagos Basados en Acciones

COMPARACIÓN CON LAS NIIF COMPLETAS

Las NIIF completas (véase la NIIF 2 *Pagos Basados en Acciones*) y la NIIF para las PYMES (véase la Sección 26 *Pagos Basados en Acciones*) comparten los mismos principios para la contabilización e información de las transacciones con pagos basados en acciones. No obstante, la NIIF para las PYMES está redactada en un lenguaje simple e incluye menos orientación que las NIIF completas sobre cómo aplicar los principios; por ejemplo, en la Sección 26 de la NIIF para las PYMES se ofrece menos orientación sobre cómo contabilizar las cancelaciones y liquidaciones que en la NIIF 2. La NIIF para las PYMES contiene menos exigencias informativas que la NIIF 2, pero a pesar de eliminar algunas exigencias de la NIIF 2, introduce tres exigencias de información a revelar que no se encuentran en la NIIF 2. Además, lo siguiente subraya algunas de las simplificaciones en el reconocimiento y la medición que se han realizado.

Si, al contabilizar de acuerdo con la NIIF 2, el valor razonable de los instrumentos de patrimonio no se puede medir con fiabilidad, una entidad puede medir los instrumentos de patrimonio a su valor intrínseco; el valor intrínseco se determina inicialmente y luego se revisa al final de cada periodo sobre el que se informa y al momento de la liquidación final (párrafo 24). Esta alternativa no se incluye en la Sección 26 porque el valor intrínseco requiere conocer el valor razonable de las acciones subyacentes y por lo tanto, esto sería un requerimiento en cada fecha en que se mide la opción sobre acciones (u otro pago basado en acciones), lo cual sería al momento del reconocimiento inicial, al final de cada periodo posterior sobre el que se informa y al momento de la liquidación final.

El párrafo 26.12 de la NIIF para las PYMES especifica cómo contabilizar la modificación de las condiciones para la irrevocabilidad (o consolidación) de la concesión de una transacción con pagos basados en acciones que se liquidan con instrumentos de patrimonio para un empleado. La NIIF 2, por el otro lado, especifica cómo contabilizar la modificación de todas las transacciones con pagos basados en acciones que se liquidan con instrumentos de patrimonio, cuando la medición de los bienes o servicios recibidos se referencia al valor razonable de los instrumentos de patrimonio concedidos; no se limita a las transacciones con pagos basados en acciones que se liquidan con instrumentos de patrimonio para empleados.

Cuando se conceden instrumentos de patrimonio nuevos en reemplazo de instrumentos cancelados, la NIIF 2 contiene guías explícitas que requieren a la entidad contabilizar la nueva concesión como si hubiera habido una modificación en los instrumentos originales. La NIIF para las PYMES no contempla esta cuestión.

La NIIF 2 especifica que los efectos del ejercicio anticipado esperado se deben tener en cuenta al medir el valor razonable de los pagos basados en acciones (véase el párrafo B9 de la NIIF 2). La NIIF para las PYMES no tiene requerimientos explícitos similares.

La NIIF 2 también incluye una guía de aplicación para ilustrar que cuando las opciones sobre acciones u otros instrumentos de patrimonio se consolidan en plazos, cada plazo debe tratarse como una concesión de opciones independiente. La NIIF para las PYMES no incluye dicha guía.

La NIIF para las PYMES contiene una simplificación con respecto a las transacciones con pagos basados en acciones que dan alternativas de liquidación en efectivo. El párrafo 26.15

Módulo 26: Pagos Basados en Acciones

especifica que cuando la transacción con pagos basados en acciones permite a la entidad o al tenedor elegir la liquidación en efectivo o con instrumentos de patrimonio, la entidad debe contabilizar la transacción como una transacción de pagos basados en acciones liquidada en efectivo a menos que:

- (a) la entidad haya seguido en el pasado la práctica de emitir instrumentos de patrimonio con transacciones similares, o
- (b) la opción de liquidación en efectivo no tenga carácter comercial.

En las circunstancias (a) y (b), la transacción se contabiliza como liquidación con instrumentos de patrimonio.

La NIIF 2, por el otro lado, requiere que la entidad contabilice dicha transacción como una transacción con pagos basados en acciones que se liquidan en efectivo, en la medida en que la entidad haya incurrido en un pasivo para liquidar en efectivo u otros activos, o como una transacción con pagos basados en acciones que se liquidan con instrumentos de patrimonio, en la medida en que no haya incurrido en ese pasivo (párrafo 34). En particular, cuando el tenedor tiene el derecho a elegir si la transacción con pagos basados en acciones se liquida en efectivo o mediante la emisión de instrumentos de patrimonio, la NIIF 2 requiere que la entidad contabilice el componente de deuda como una transacción con pagos basados en acciones que se liquidan en efectivo, y que la diferencia, si la hubiera, entre el valor razonable de toda la transacción (sea el valor razonable de los bienes o servicios recibidos de terceros no empleados o el valor razonable del instrumento que posean los empleados) y el valor razonable del componente de deuda se contabilice como un componente de patrimonio del instrumento financiero compuesto que se genera.

Hay una serie de términos que se definen de manera diferente en la *NIIF para las PYMES* y en la NIIF 2. Además, hay una serie de términos definidos en la NIIF 2 que no se incluyen en la *NIIF para las PYMES*.

Para las transacciones con pagos basados en acciones entre entidades de un grupo, la NIIF 2 contiene guías explícitas, mientras que la *NIIF para las PYMES* no se pronuncia sobre estas cuestiones. La *NIIF para las PYMES*, no obstante, permite una simplificación: cuando una controladora concede incentivos a empleados de su subsidiaria y la controladora presenta estados financieros consolidados aplicando la *NIIF para las PYMES* o las NIIF completas, la subsidiaria tiene permitido reconocer y medir el gasto y la aportación de capital relacionada sobre la base de una distribución razonable del gasto del grupo.

La Sección 26 no se pronuncia sobre el tema de las opciones con un componente de renovación, mientras que la NIIF 2 contiene guías específicas. La NIIF 2 no permite que se refleje el componente de renovación en el valor razonable de las opciones concedidas en la fecha de medición, sino que requiere que el componente de renovación se contabilice como una nueva opción, en el momento en que se concede, si así fuera el caso.